



JORGE SÁNCHEZ VICENTE, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA

Que en la Sesión número 14/11 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 28 de abril de 2011, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el cual se aprueba la

Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por France Telecom España, S.A. del ejercicio 2009 (AEM 2011/450).

I ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó la Resolución sobre los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.

SEGUNDO.- Con fecha de 27 de julio de 2000 el Consejo de la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por la Resolución de 15 de julio de 1999.

TERCERO.- Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2004, el Consejo de la CMT aprobó la propuesta de sistema de contabilidad de costes (en adelante, SCC) de Retevisión Móvil, S.A.¹, de acuerdo con los Principios anteriormente aludidos, para su inmediata implantación y aplicación.

CUARTO.- Con fecha 23 de febrero de 2006, el Consejo de esta Comisión acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder

¹ Retevisión Móvil, S.A., fue absorbida por France Telecom España, S.A. (fusión por absorción, como consta en la escritura pública inscrita por el Ilustre Notario de Madrid D. José Antonio Bernal González, bajo el número 2035 de su protocolo, en fecha 31 de julio de 2006). Dicha fusión fue inscrita en el Registro de Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones electrónicas por Resolución del Secretario del Consejo de la CMT de 30 de octubre de 2006. En consecuencia, en la presente Resolución se utilizan la denominación comercial Orange y la abreviatura FTE.



significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, así como su notificación a la Comisión Europea.

QUINTO.- Con fecha 13 de diciembre de 2007, el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio.

SEXTO.- Con fecha 19 de junio de 2008, el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de France Telecom España, S.A., en adelante, FTE, Orange o la Operadora.

SÉPTIMO.- Con fecha de 18 de diciembre de 2008, el Consejo de esta Comisión acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

OCTAVO.- El 29 de enero de 2009, la CMT resolvió sobre la propuesta de FTE vidas útiles de los elementos de red a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2008.

NOVENO.- Con fecha 2 de julio de 2009, el Consejo de esta Comisión aprobó la tasa de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de FTE del ejercicio 2009.

DÉCIMO.- Con fecha de 3 de junio de 2010, el Consejo de esta Comisión adoptó acuerdo sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por FTE referidos al ejercicio 2008, mediante el cual solicitó a FTE la realización de unas modificaciones recogidas en dicha Resolución.

UNDÉCIMO.- Con fecha 10 de junio de 2010, el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.

DUODÉCIMO.- Con fecha 4 de agosto de 2010, FTE presentó los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 debidamente auditada. Además, presentó el sistema de contabilidad de 2008 con las modificaciones requeridas.

DECIMOTERCERO.- El 5 de octubre de 2010, la CMT adjudicó a la empresa Ernst & Young, S.L. (en adelante, E&Y) el concurso convocado para realizar la revisión externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de FTE correspondiente al ejercicio acabado el 31 de diciembre de 2009, conforme a lo previsto en los Principios aprobados el 10 de junio de 2010.

DECIMOCUARTO.- Mediante escrito del Secretario de esta Comisión de 15 de febrero de 2011, se comunicó a FTE el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2009. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a FTE del informe de auditoría elaborado por E&Y para que aquélla efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

DECIMOQUINTO.- Con fecha 10 de marzo de 2011, tuvo entrada en el Registro de la CMT un escrito de alegaciones de FTE al informe elaborado por E&Y.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Habilitación competencial

Tal y como señala el artículo 48.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel):

“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos”.

Por su parte, el artículo 48.3 de la LGTel establece que, en las materias de telecomunicaciones reguladas en esta Ley, la CMT ejercerá, entre otras, la siguiente función:

“g) Definir los mercados pertinentes para establecer obligaciones específicas conforme a lo previsto en el capítulo II del título II y en el artículo 13 de esta ley.”

En concreto, el mencionado artículo 13 señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Mediante Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de fecha 23 de febrero de 2006 (BOE 8 de marzo de 2006) se aprobó la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas en redes móviles individuales, el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas. Posteriormente, en la segunda ronda de análisis de mercados y mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2008 (BOE 13 de enero de 2009), la Comisión ha mantenido las obligaciones establecidas anteriormente para los operadores designados con poder significativo de mercado.

En la última Resolución citada, tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a FTE como uno de los operadores con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo I de la misma, se impuso a FTE, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión.



Concretamente, en la letra b) del Anexo I, se estableció que:

“La CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar. Asimismo garantizará que TME, Vodafone y Orange pongan a disposición del público la descripción del sistema de contabilidad de costes empleado, determinando a tal efecto la forma, fuentes y medios conforme al artículo 11 del Reglamento de Mercados.

En tanto la CMT no defina un nuevo sistema de contabilidad de costes, los operadores citados deberán utilizar el establecido en la Resolución sobre principios, criterios y condiciones del sistema de contabilidad de costes a desarrollar por Telefónica (Expediente SC-16/99), aprobada por el Consejo de esta CMT con fecha 15 de julio de 1999, y, respectivamente para TME, Vodafone y Orange, en las siguientes resoluciones:

[...]

- Resolución sobre la propuesta de sistema de contabilidad de costes de Retevisión Móvil, S.A. (Expediente MTZ-2004/1082), de 14 de diciembre de 2004.

- Resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio (Expediente AEM 2007/1035), de 13 de diciembre de 2007.

- Resoluciones sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de France Telecom España, S.A., Telefónica Móviles, S.A. y Vodafone España, S.A. (Expedientes AEM 2008/261, AEM 2008/262 y AEM 2008/263, respectivamente), de 19 de junio de 2008.”

Es decir, como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales a FTE se le han impuesto, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, la CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a la CMT realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al sistema de costes que considere oportunas.



III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR FTE Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

III.1 DEL CARÁCTER MULTIESTÁNDAR DEL SISTEMA DE COSTES

La CMT en su Resolución de 10 de junio de 2010, de actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes, establece en su apartado de “Naturaleza del sistema de costes” que:

“El sistema de costes que habrá de proponer la operadora será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada período de contabilización los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes:

1. Costes históricos totalmente distribuidos: Este estándar de costes se basa en la asignación de la totalidad de los costes de la contabilidad financiera para la producción de los servicios, incorporando además el “coste de retribución al capital propio”.

2. Costes corrientes totalmente distribuidos: Este estándar surge como una transición desde el estándar de costes históricos totalmente distribuidos hacia el de costes incrementales a largo plazo. Su aplicación práctica consistirá en:

2.1. Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste revalorizado, recalculando sobre el nuevo valor de los activos los costes de amortización y retribución al capital invertido.

2.2. Eliminar los costes no relacionados con la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.

3. Costes incrementales a largo plazo: Este estándar se basa en la asignación de los costes en que debería incurrir un operador eficiente en el largo plazo, utilizando la tecnología más avanzada y una arquitectura de recursos y procesos acorde con la misma. El desarrollo de este estándar se aprobó en la Resolución de 25 de mayo de 2006 sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del estándar de costes incrementales del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.”

Si bien la CMT establece que el SCC que ha de proponer la Operadora debe ser de naturaleza multiestándar (costes históricos totalmente distribuidos y costes corrientes totalmente distribuidos), FTE ha considerado que el resultado del SCC presentado corresponde al estándar de costes históricos y corrientes al entender que su red móvil, en proceso de continua renovación, es moderna y eficiente, y que, por tanto, el coste de activos equivalentes modernos es prácticamente el mismo que su valor histórico. Sin embargo, respetando los principios establecidos por la CMT en cuanto a los ajustes correspondientes al estándar de costes corrientes, los costes por contingencias y riesgos extraordinarios no se han incluido dentro de los servicios, sino que se han imputado a la cuenta de servicios no asignables a la actividad principal.



El auditor contratado por la CMT, E&Y, ha verificado que FTE ha aplicado las vidas útiles requeridas por esta Comisión, así como los cálculos realizados por FTE en relación a la dotación de costes de amortización. E&Y no ha identificado ningún aspecto relevante en relación a estos asuntos que sea digno de mención.

Respecto del cálculo del coste del capital en el estándar de corrientes, E&Y ha verificado que FTE ha utilizado la Tasa Anual de Retorno (WACC) del 11,00% aprobada por esta Comisión en su Resolución de 2 de julio de 2009 (AEM 2009/465) para aplicar en el Sistema de Contabilidad de Costes de FTE para el ejercicio de 2009.

III.2 DEL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS

Mediante la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, la CMT aprobó el desglose de servicios que se recoge a continuación, concretando de este modo los servicios objeto de desagregación:

Servicios mayoristas

SERVICIOS MAYORISTAS
Terminación voz origen fijo grupo
Terminación voz origen fijo no grupo
Terminación voz origen móvil
Terminación videotelefonía
Terminación SMS
Terminación MMS
Terminación internacional voz y videotelefonía
Terminación internacional SMS
Terminación internacional MMS
Originación voz y videotelefonía
Originación SMS
Originación MMS
Originación datos
Reventa voz y videotelefonía
Reventa SMS
Reventa MMS
Reventa datos
Acceso a números gratuitos
Tránsito
Otros servicios de interconexión
R-IN voz y videotelefonía saliente clientes de operadoras UE destino UE
R-IN voz y videotelefonía saliente resto
R-IN voz y videotelefonía entrante clientes de operadoras UE origen UE
R-IN voz y videotelefonía entrante resto
R-IN SMS saliente clientes de operadoras UE destino UE
R-IN SMS saliente resto
R-IN SMS entrante clientes de operadoras UE origen UE
R-IN SMS entrante resto
R-IN datos y MMS clientes de operadoras UE
R-IN datos y MMS clientes de operadoras no UE
Alquiler y compartición de infraestructuras

R-IN: Roaming in o Itinerancia de clientes extranjeros en la red propia

Tabla 1 Servicios mayoristas



Servicios minoristas

SERVICIOS MINORISTAS
Voz fijo nacional Voz on net Voz off net Videotelefonía on net Videotelefonía off net Voz y videotelefonía internacional Servicios propios y de atención al cliente Red inteligente (No gratuita) Servicios de guías de abonado y directorios (118AB) Servicios de emergencias y atención ciudadana (No gratuita) Datos medidos por tiempo Otros tráficos
SMS on net SMS off net SMS internacional SMS premium Resto SMS SVA MMS on net MMS off net MMS internacional MMS premium Resto MMS SVA Banda ancha móvil Otros servicios de datos
R-OUT voz y videotelefonía saliente en redes de operadoras UE destino UE R-OUT voz y videotelefonía saliente resto R-OUT voz y videotelefonía entrante en redes de operadoras UE origen UE R-OUT voz y videotelefonía entrante resto R-OUT SMS saliente clientes de operadoras UE destino UE R-OUT SMS saliente resto R-OUT datos y MMS en redes de operadoras UE R-OUT datos y MMS en redes de operadoras no UE

R-OUT: Roaming out o Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras

Tabla 2 Servicios minoristas

Otros

OTROS
Telefonía fija Otros servicios Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado (TREI) Servicios no asignables a la actividad principal (NAAP) No imputables al estándar

Tabla 3 Otros servicios



III.3 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR FTE PARA EL EJERCICIO 2009 RESPECTO DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS EL EJERCICIO ANTERIOR

En la tabla siguiente se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por FTE para los servicios indicados en el ejercicio 2008² y en el ejercicio 2009.

[CONFIDENCIAL

Cuenta de Márgenes correspondiente al ejercicio 2008 (en euros)

Servicios	Ingresos Reflejados	Costes Totales	Margen
Servicio Mayorista de Interconexión			
Servicio Mayorista de Roaming In			
Servicio Mayorista de Infraestructuras			
Servicio Minorista de Tráfico			
Servicio Minorista de Mensajería y datos			
Servicio Minorista de Roaming out			
Otros			
TOTAL			

Cuenta de Márgenes correspondiente al ejercicio 2009 (en euros)

Servicios	Ingresos Reflejados	Costes Totales	Margen
Servicio Mayorista de Interconexión			
Servicio Mayorista de Roaming In			
Servicio Mayorista de Infraestructuras			
Servicio Minorista de Tráfico			
Servicio Minorista de Mensajería y datos			
Servicio Minorista de Roaming out			
Otros			
TOTAL			

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4 Cuentas de márgenes presentados por FTE en los ejercicios 2008 y 2009

² Resultados presentados por FTE correspondientes a la contabilidad de costes del ejercicio 2008.



El operador en el ejercicio 2009 continua **[CONFIDENCIAL]**

FIN CONFIDENCIAL] tal como se verá a continuación en el análisis evolutivo por servicios de los ejercicios 2008 y 2009:

En el servicio mayorista de interconexión, los ingresos del ejercicio 2009 se **[CONFIDENCIAL]**

FIN CONFIDENCIAL] miles de euros.

En el servicio mayorista de Roaming In, los ingresos del ejercicio 2009 se **[CONFIDENCIAL]**

FIN CONFIDENCIAL] miles de euros.

El servicio mayorista de infraestructuras presenta margen positivo en el ejercicio 2009, mientras que en el 2008 su margen fue cero. Por la configuración contable de este servicio mayorista, su margen debería ser cero. En los próximos apartados de esta Resolución, se detallará la incidencia que ha causado el margen positivo en el 2009.

En el servicio minorista de tráfico, los ingresos del ejercicio 2009 sufren **[CONFIDENCIAL]**

FIN CONFIDENCIAL] euros.

En el servicio minorista de mensajería y datos, los ingresos del ejercicio 2009 se **[CONFIDENCIAL]**

FIN CONFIDENCIAL].

En el servicio minorista Roaming Out, los ingresos del ejercicio 2009 se **[CONFIDENCIAL]**

FIN CONFIDENCIAL] euros.



En otros servicios, los ingresos del ejercicio 2009 se [**CONFIDENCIAL**

FIN CONFIDENCIAL] en el ejercicio 2009.

IV INFORMES DE AUDITORÍA

IV.1 OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR FTE

Deloitte S.L. ha revisado por encargo de FTE el contenido de la información preparada por la Operadora en relación con los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2009, así como sus notas aclaratorias, cuya preparación y contenido es responsabilidad de la Operadora.

La revisión de la contabilidad del ejercicio 2009 llevada a cabo por Deloitte se ha realizado, tal como indica en el Informe de Revisión mediante la práctica de procedimientos acordados que no constituyen una auditoría de cuentas ni una revisión limitada. Asimismo, Deloitte declara que no expresa una opinión de auditoría sobre la misma ni proporciona ninguna seguridad sobre la información tomada en su conjunto.

Y aclara que:

“Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado”.

Los procedimientos aplicados han sido:

- Análisis del cumplimiento de los Principios, Criterios y Condiciones aplicados en el SCC y Manual de Contabilidad de Costes (en adelante “MICC”) de 2009 en base a lo establecido en las Resoluciones de 15 de julio de 1999, 14 de diciembre de 2004, 30 de marzo de 2006, 19 de abril de 2007, 13 de diciembre de 2007, 19 de junio de 2008 y 3 de junio de 2010.
- Revisión del cuadro de los ingresos y gastos de la Contabilidad Analítica con los que se desprenden de la Contabilidad Financiera. Estos últimos datos, con determinados ajustes, son utilizados como datos fuente del Sistema de Contabilidad de Costes y han sido imputados a las líneas de negocio fija y/o móvil en función de determinadas hipótesis. Se han incluido ciertos procedimientos para revisar que dichas hipótesis han sido consideradas en el modelo, estando fuera del alcance del trabajo la evaluación de su razonabilidad.
- Comprobación de que las matrices de costes e ingresos presentadas por la Operadora a la CMT coinciden con los datos generados por el SCC.
- Procedimientos sobre la existencia, valoración y clasificación del Inmovilizado (“Listado de Activos”) incluido en el MICC en costes calculados, en base a los valores y clasificación por el que figura en la Contabilidad Financiera. De acuerdo con los



procedimientos acordados se ha procedido a la realización de pruebas selectivas sobre el inventario de planta.

Las incidencias detectadas por Deloitte en su revisión del sistema de contabilidad de costes de la operadora y del inventario de planta forman parte de la documentación utilizada por E&Y para confeccionar el informe de auditoría que se expone en el próximo apartado de esta Resolución.

Según se detalla en el informe de Deloitte, el alcance del trabajo de revisión sobre la existencia, valoración y clasificación del inmovilizado indicado anteriormente se ha basado en un muestreo sobre el total de inversión anual de inmovilizado del ejercicio 2009 cuyo valor bruto contable asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros. Deloitte ha seleccionado un total de 25 elementos de los cuales 23 eran exclusivos de telefonía móvil y 2 pertenecían tanto al servicio fijo como al móvil.

Sobre la muestra realizada, el auditor no detectó incidencias en la verificación de la documentación soporte del inmovilizado.

Por otro lado, en base a un muestreo sobre el total de inversión anual de inmovilizado del ejercicio 2009 cuyo valor bruto contable asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros, se han seleccionado un total de 25 elementos de los cuales 20 son de telefonía móvil y 5 son de telefonía fija.

A continuación se detallan las conclusiones alcanzadas por el auditor sobre la muestra analizada:

- Respecto al Inventario físico de planta, no se ha realizado prueba de existencia física de los elementos seleccionados en la muestra.
- No obstante, Deloitte ha verificado la existencia de dichos elementos, mediante la comprobación de la inclusión de sus datos de ubicación en el sistema de control de seguimiento de despliegue de la red denominado SEDRA o mediante verificación visual en el caso de no estar incluidos en SEDRA.

De los 20 elementos de telefonía fija, no se ha podido verificar la localización de un elemento (TRAU EQ ELECTRÓNICO CAT01U03) por no encontrarse registrado en SEDRA.

- Respecto a la clasificación del inmovilizado según Contabilidad Financiera, se ha verificado la razonabilidad y correcta clasificación de los elementos seleccionados en la muestra realizada sobre el total del inmovilizado no habiéndose identificado incidencias.

IV.2 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR LA CMT A E&Y

La empresa E&Y ha realizado por encargo de la CMT un informe de revisión de ciertos aspectos específicos del sistema de contabilidad de costes de FTE para el ejercicio 2009 respecto de los Principios y Criterios aprobados en la Resolución de 10 de junio de 2010 y de otros aspectos sobre el sistema contable aprobados en las resoluciones indicadas en los Antecedentes de Hecho.



De modo general, sobre los resultados del sistema de contabilidad de costes de FTE del ejercicio 2009, E&Y concluye que: “...en conjunto, el impacto económico neto, de las incidencias detectadas sobre la Cuenta de Márgenes de los servicios de interconexión correspondiente al ejercicio 2009 no es significativo”.

En su proceso de revisión, E&Y ha identificado incidencias y aspectos relevantes y, en su caso, ha calculado su impacto en el coste y margen de los servicios regulados.

IV.2.1 Modificaciones requeridas por la CMT en el ejercicio revisado 2008 que han sido correctamente implementadas por FTE

Se enumeran a continuación las modificaciones requeridas por la CMT en la Resolución sobre la contabilidad de costes del ejercicio 2008 de 3 de junio de 2010 que han sido correctamente implantadas por FTE:

REF	Modificación requerida por la CMT
5	Transporte IP y conexión a Internet
6	Otras Plataformas
7	Driver del CAADS Canon sobre ingresos
8	Driver del CAADS soporte
9	CANADS Estructura
10	CANADS Otros tributos
11	Imputación del CBA
14	Driver de ingresos de los CAADS
15	Driver de los costes totales de los CANADS
16	Ajuste de los gastos de establecimiento por el NPGC
18	Sobre la prestación de ingresos y gastos en relación con el subsidio de terminales
20	Gastos por insolvencias
21	Alquiler de Circuitos
23	Usos de los servicios “Originación MMS”, “Originación datos” y “Reventa datos” en el estudio técnico “Matriz de Enrutamiento Tráfico”
24	Usos de los servicios “Originación MMS”, “Originación datos” y “Reventa datos” en el estudio técnico “Matriz de Enrutamiento Establecimiento”
25	Evaluación de los informes de red “Matriz de Enrutamiento para el reparto de los CACR a Servicios (I) – Tráfico SCR 2008” “Matriz de Enrutamiento para el reparto de los CACR a Servicios (II) – Establecimiento SCR 2008”
26	Creación de Nuevas Cuentas
27	Incidencias sobre la documentación que soporta el Sistema de Contabilidad de Costes

Tabla 5 Requerimientos cumplidos de la Resolución de 3 de junio de 2010

IV.2.2 Modificaciones requeridas por la CMT en el ejercicio revisado 2008 que no se han implementado por FTE o cuya implementación es cuestionada

Se analizan a continuación las modificaciones requeridas por la CMT en la Resolución sobre la contabilidad de costes del ejercicio 2008 que no han sido correctamente realizadas por FTE o cuya implementación es cuestionada por E&Y. En la siguiente tabla se muestra el listado de dichos requerimientos y posteriormente se analizan en detalle:



REF	Modificación requerida por la CMT
1	Cálculo de los factores de las matrices de enrutamiento
2	Matrices de enrutamiento
3	Informe de Terminación internacional de voz y videotelefonía
4	Informe de Roaming in voz y videotelefonía
12	Modificaciones en la Matriz de Enrutamiento y los Estudios Técnicos
13	Mejoras en los estudios técnicos Publicidad y Patrocinio, Plantilla y Edificios técnicos
17	Costes de desmantelamiento
19	Identificación de la naturaleza de los gastos financieros
22	Gastos de formalización de deuda

Tabla 6 Requerimientos de la Resolución de 3 de junio de 2010 cuya implantación es cuestionada por el auditor

El criterio de la CMT ha sido, para aquellas incidencias que o bien suponen un impacto inmaterial o bien no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios posteriores. En cambio, para las que se pueden cuantificar se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.

1. Cálculo de los factores de las matrices de enrutamiento [1]³

En este punto de la Resolución de 3 de junio de 2010, la CMT establece que la Operadora deberá implementar la herramienta para medir el tráfico entre las MSC.

Se ha verificado que en el Estudio Técnico “Matriz de enrutamiento para el reparto de los CACR a Servicios (I) – Tráfico SCR 2009” no se hace referencia a herramientas para la medición del tráfico de las MSC, sino que para calcular los factores de enrutamiento se presenta la siguiente metodología:

“Para estimar los valores de uso de este CACR por cada uno de los servicios, debe lanzarse una consulta sobre la base de datos de Enrutamiento de la red GSM, que contiene el enrutamiento que se sigue en la red para cada MSC_destino”.

Alegaciones de FTE

En lo que respecta a los factores de uso de los elementos de conmutación, FTE señala que dispone de un estudio muy exhaustivo de los distintos tipos de encaminamiento implementados en la red según las tipologías de tráfico que se producen en la red y que se ha empleado una muestra para 2009 que representa aproximadamente el 1,85% de los minutos anuales registrados en la red que en 2009 son **[CONFIDENCIAL]** minutos de enrutamientos, que sin duda son representativos de los enrutamientos producidos. Según lo comunicado por FTE, la muestra se obtiene mediante consultas en la herramienta “Gestión de Red” del Área de Redes, implementada al efecto de la medición analítica de tráfico de conmutación.

³ Entre corchetes [] se indica el requerimiento de la Resolución de 3 de junio de 2010.



Respuesta de la CMT

FTE no hace ninguna referencia a herramientas para la medición del tráfico de las MSC. En cambio, hace notar que dispone de un estudio exhaustivo y hace referencia al tamaño de una muestra que según el operador es representativa (1,85% de los minutos). La catalogación de qué tamaño de muestra es representativo cae en la subjetividad, en especial, si se desconocen los pormenores metodológicos de la muestra. Por tanto, se considera que la Operadora no ha implementado en su Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2009 el requerimiento establecido por la CMT en este punto de la Resolución de 3 de junio de 2010.

No obstante, esta incidencia no tiene impacto en los resultados incluidos en la cuenta de Márgenes del ejercicio 2009.

Respuesta Nº 1: FTE debe implementar la herramienta para medir el tráfico entre las MSC en el ejercicio de 2010 y siguientes.

2. Matrices de enrutamiento [2]

En este punto de la Resolución de 3 de junio de 2010, la CMT establece que la Operadora deberá calcular los factores de enrutamiento indicados a partir de una muestra representativa del período de acuerdo con el criterio establecido por la CMT y presentar con el mismo número de decimales los factores de enrutamiento en las matrices y en los estudios técnicos.

En el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2009, la Operadora ha utilizado para el cálculo de los factores de la matriz de enrutamiento una muestra que no se corresponde con los requerimientos de la CMT (al menos la muestra de un día cada 2 meses). La Operadora ha calculado dichos factores para MSC a partir de una muestra efectuada en la semana quincuagésima tercera del año 2009 que representa un 1% de las llamadas de todo el ejercicio.

Alegaciones de FTE

FTE considera que ha obtenido muestras suficientemente representativas para los dos niveles de la red implicados: troncal y acceso. FTE argumenta que su muestra incluye los 7 días de la 53ª semana del año 2009, que, a su parecer, ofrece una mayor representatividad de los distintos tráficos que se encuentran a lo largo de una semana, que la muestra establecida por la CMT, en la que se considera 1 solo día cada dos meses.

Respuesta de la CMT

Se considera que el Operador no ha implementado en su Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2009 el requerimiento establecido por la CMT en este punto de la Resolución de 3 de junio de 2010. Si bien, una muestra de 7 sobre 365 días, es superior a la muestra de 6 sobre 365, esta última toma en cuenta la temporalidad que considera que el tráfico que se genera mes a mes es distinto al que se genera en un solo mes del año.



No obstante, el posible impacto derivado de esta incidencia no es posible calcularlo, puesto que no se conoce si los resultados obtenidos tomando como base una muestra representativa del periodo hubieran mostrado diferencias significativas.

Respuesta Nº 2: Para los próximos ejercicios, FTE debe calcular los factores de enrutamiento indicados a partir de una muestra representativa del periodo que tome al menos un día cada dos meses y presentar con el mismo número de decimales los factores de enrutamiento en las matrices y en los estudios técnicos.

3. Informe de Terminación internacional de voz y videotelefonía [3]

En este punto de la Resolución de 3 de junio de 2010 la CMT establece que, con el objeto de facilitar el proceso de revisión del modelo de Costes, la Operadora deberá obtener el tráfico del servicio “Terminación internacional de videotelefonía”.

Se ha verificado que en los informes facilitados por el Operador, al igual que en la Matriz de Enrutamiento, no se realiza distinción alguna entre los servicios “Terminación internacional de videotelefonía” y “Terminación internacional de voz”.

Alegaciones de FTE

Los sistemas de interconexión de Orange no distinguen entre el tráfico internacional de voz y de videotelefonía dado que no se establecen tarifas de interconexión diferenciadas para estas dos tipologías de servicios a la vista del escaso impacto que tienen en el negocio.

Respuesta de la CMT

Independientemente del impacto cuantitativo que pudiera tener sobre los resultados del modelo, con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución de 3 de junio de 2010 y para facilitar la auditabilidad del modelo, el Operador debe distinguir entre los servicios mencionados. Los operadores con obligación de presentar la contabilidad regulatoria deben aplicar criterios uniformes.

No obstante esta incidencia no tiene impacto en los resultados incluidos en la Cuenta de Márgenes del ejercicio 2009.

Respuesta Nº 3: En los próximos ejercicios, FTE debe obtener el tráfico del servicio de “Terminación Internacional de Videotelefonía” diferenciado del “Terminación internacional de voz”.

4. Informe de Roaming in voz y videotelefonía [4]

En este punto de la Resolución de 3 de junio de 2010, la CMT establece que, con el objeto de facilitar el proceso de revisión del modelo de Costes, la Operadora deberá obtener el tráfico del servicio de “Roaming in voz y videotelefonía” para realizar este informe.

Se ha verificado que en los informes facilitados por la Operadora, al igual que en la Matriz de Enrutamiento, no se realiza distinción alguna entre los servicios “Roaming in voz” y “Roaming in videotelefonía”.



Alegaciones de FTE

Los sistemas de roaming de Orange no distinguen entre el tráfico de roaming de voz y de videotelefonía, lo que se justifica porque no se existen tarifas de roaming diferenciadas en estos casos, debido al prácticamente inexistente tráfico de videotelefonía en roaming y el escaso impacto en el negocio.

Respuesta de la CMT

Independientemente del impacto cuantitativo que pudiera tener sobre los resultados del modelo, con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución de 3 de junio de 2010 y para mejorar la auditabilidad del modelo, la Operadora debe distinguir entre los servicios mencionados anteriormente para poder facilitar estos informes.

No obstante esta incidencia no tiene impacto en los resultados incluidos en la Cuenta de Márgenes del ejercicio 2009.

Respuesta Nº 4: En los próximos ejercicios, FTE debe obtener el tráfico del servicio de "Roaming in videotelefonía" e incorporarlo al estudio técnico requerido.

5. Modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos [12]

En este punto de la Resolución de 3 de junio de 2010, la CMT establece que la Operadora deberá calcular los factores de enrutamiento a partir de una muestra representativa de acuerdo al criterio establecido por la CMT. Dicho criterio señala que se debe calcular el reparto de los CACR entre establecimiento y tráfico en función de mediciones realizadas el mismo día. Asimismo, la CMT establece que la Operadora debe corregir determinados errores identificados en la Matriz de Enrutamiento y en los estudios técnicos.

Se ha verificado que el Operador ha obtenido tres muestras del porcentaje de reparto entre establecimiento y tráfico en tres días distintos (se obtuvo un porcentaje de reparto entre establecimiento y tráfico para cada uno de los días). Posteriormente se promedia los resultados de las tres muestras a fin de obtener un único porcentaje de reparto entre establecimiento y tráfico.

Igualmente, se han detectado una serie de discrepancias entre los factores mostrados en los estudios técnicos y los factores aplicados en la matriz de enrutamiento. En este sentido, se ha comprobado que los valores correctos son los utilizados en las matrices de enrutamiento.

Alegaciones de FTE

Conforme a lo estipulado por la CMT en su Resolución de 3 de junio de 2010, FTE ha calculado los factores de enrutamiento a partir de una muestra representativa (3 muestras aleatorias diarias, de tres meses distintos y tomando en todos los casos la misma fecha para las muestras de establecimiento y tráfico) de acuerdo al criterio establecido por la CMT, calculando el reparto de los CACR entre establecimiento y tráfico en función de mediciones realizadas el mismo día.



Respuesta de la CMT

Si bien efectivamente son correctos los factores aplicados en la matriz de enrutamiento, con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución de 3 de junio de 2010 y para facilitar la auditabilidad del modelo, la Operadora debe incluir en los estudios técnicos todos los cálculos realizados y los datos necesarios para verificar los resultados obtenidos, así como los porcentajes de reparto utilizados en el Sistema de Contabilidad de Costes.

No obstante esta incidencia no tiene impacto en los resultados incluidos en la Cuenta de Márgenes del ejercicio 2009.

Respuesta Nº 5: En los próximos ejercicios, FTE debe incluir en los estudios técnicos todos los cálculos realizados y los datos necesarios para verificar los resultados obtenidos.

6. Mejoras en los estudios técnicos Publicidad y Patrocinio, Plantilla y Edificios [13]

En este punto de la Resolución de 3 de junio de 2010, la CMT establece que la Operadora deberá incluir en los estudios técnicos todos los cálculos realizados y los datos necesarios para verificar los resultados obtenidos, así como los porcentajes de reparto utilizados en el Sistema de Contabilidad de Costes.

Se ha verificado que la Operadora no ha facilitado toda la información requerida y el detalle de los cálculos realizados para la obtención de los porcentajes de asignación empleados.

Alegaciones de FTE

FTE muestra su total desacuerdo con la afirmación E&Y. El Operador afirma que se han reportado a los auditores tanto los documentos electrónicos que contienen las metodologías de cálculo y reparto, como la prueba de todas las fuentes de información que les han sido solicitadas.

Respuesta de la CMT

La Operadora no ha facilitado toda la información requerida y el detalle de los cálculos realizados para la obtención de los porcentajes de asignación empleado, en tiempo y forma.

Ha sido ya en fases avanzadas del proceso de revisión del sistema de contabilidad de costes cuando ha procedido a proporcionar la información necesaria.

No obstante, esta incidencia no tiene impacto en los resultados incluidos en la Cuenta de Márgenes del ejercicio 2009.

Respuesta Nº 6: En los próximos ejercicios FTE debe incluir en los estudios técnicos todos los cálculos realizados y los datos necesarios para verificar los resultados obtenidos, así como los porcentajes de reparto utilizados.



7. Costes de desmantelamiento [17]

En este punto de la Resolución de 3 de junio de 2010, la CMT establece que la Operadora debe mantener la asignación de los costes de desmantelamiento a la cuenta “No asignables a la actividad principal” en la fase de costes reflejados a costes en base a actividad.

Se ha verificado que la Operadora ha asignado el importe relativo a los gastos de desmantelamiento a servicios, a diferencia del ejercicio 2008, cuyos gastos asociados al desmantelamiento fueron asignados a la cuenta “No asignables a la actividad principal”. Como consecuencia, la Operadora ha incluido en su modelo de Costes del ejercicio 2009 un mayor coste por dotación a la amortización correspondiente al incremento del valor del inmovilizado por costes por desmantelamiento de emplazamientos que asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros.

Alegaciones de FTE

France Telecom, argumenta que procedió en base a las Normas Internacionales de Información Financiera y el Nuevo Plan General Contable.

Adicionalmente, FTE afirma que los costes de desmantelamiento no deben considerarse de naturaleza extraordinaria (a partir de 2008 excepcional) tal y como la norma define este concepto y adicionalmente la propia norma establece que estos costes de desmantelamiento son una obligación en la que incurre la Sociedad derivado del uso de la propiedad del activo, o consecuencia del uso que de este se ha efectuado. Es decir, estos costes se encuentran asociados al uso del elemento, y por tanto a la actividad de la Sociedad. Por tanto FTE, concluye que dichos costes deben ser repartidos, de costes reflejados a costes en base a la actividad, a las cuentas de amortización correspondientes, en lugar de a “No asignables a la actividad principal”.

Respuesta

Con independencia de lo recogido en las normas generales sobre contabilidad financiera, conforme la Resolución de la CMT de 3 de junio de 2010, con el objeto de adecuar lo máximo posible el estándar de costes corrientes presentado por la Operadora a lo definido por la CMT en la Resolución de 15 de julio de 1999 -y mantenido en la Resolución de actualización de principios contables del 10 de junio de 2010 - donde se describe el estándar de costes corrientes, la provisión calculada sobre los posibles gastos de desmantelamiento de ciertos elementos durante el ejercicio en curso, debe ser asignada en la fase de costes reflejados a costes en base a actividad a la cuenta “No asignables a la actividad principal”.

El impacto de esta incidencia se encuentra recogido en el epígrafe V.1 de la presente Resolución.

Respuesta Nº 7: En el ejercicio 2009 y siguientes, la provisión calculada sobre los posibles gastos de desmantelamiento de ciertos elementos debe ser asignada en la fase de costes reflejados a costes en base a actividad a la cuenta “No asignables a la actividad principal”.



8. Identificación de la Naturaleza de los Gastos Financieros [19]

En este punto de la Resolución de 3 de junio de 2010, la CMT establece que la Operadora debe distinguir los gastos financieros en función de si están o no asociados a la inversión. A pesar de la complejidad de distinguir entre los gastos financieros asociados a la inversión de los que no lo están, a partir de la información disponible se considera que las siguientes cuentas no se encuentran asociadas con la inversión:

[CONFIDENCIAL]

]

Por tanto, el importe registrado en las cuentas detalladas anteriormente debería imputarse a servicios en función del coste total del servicio.

Igualmente, se ha detectado que entre las cuentas de gastos por naturaleza que se asignan como gastos financieros en el modelo de Costes y finalmente a "NAAP", se encuentra la cuenta "(69620000) Dotaciones provisionales participaciones de capital L/P". Se considera que atendiendo a la naturaleza de los gastos registrados en dicha cuenta, relativa al deterioro por participaciones financieras, no se considerarían gastos financieros, por lo que deberían asignarse en el Sistema de Contabilidad de Costes directamente a la cuenta de costes reflejados "(9020902000) NAAP".

Alegaciones de FTE

Orange considera adecuada la propuesta de E&Y de desglosar los gastos financieros según estén o no asociados a la inversión y la asignación de estos últimos a servicios según costes.

Respuesta de la CMT

El impacto de esta incidencia se encuentra recogido en el epígrafe V.1 de la presente Resolución.

Respuesta Nº 8: FTE debe distinguir los gastos financieros en función de si están o no asociados a la inversión y asignar a NAAP los costes relativos al deterioro por participaciones financieras en este ejercicio y siguientes.

9. Gastos de Formalización de Deudas [22]

En este punto de la Resolución de 3 de junio de 2010, la CMT establece que la Operadora debe imputar los gastos de formalización de deudas a la cuenta de costes reflejados "(9020605000) Otros gastos financieros" para, posteriormente asignarlos a servicios en función del coste total del servicio.



E&Y verificó que la Operadora realizó la imputación requerida por la CMT. No obstante, en la fase de gastos por naturaleza a costes reflejados, se ha verificado que del importe total de la cuenta "(6691000) Gastos formalización deudas", **[CONFIDENCIAL]** euros se imputan a "Servicios Fijos". Por tanto, E&Y considera que este importe no debería haberse imputado a servicios, dado que ya se había imputado a Servicios Fijos en la primera fase del Sistema de Contabilidad de Costes.

Alegaciones de FTE

Orange imputa los costes registrados en la cuenta "(66910000) Gastos de formalización de deudas" a la cuenta "(90206050000) Otros gastos financieros" y ha excluido el coste calculado correspondiente de coste de capital, todo ello siguiendo las indicaciones recogidas en la Resolución de 3 de junio de 2010.

Debido a que E&Y manifiesta que FTE ha implementado parcialmente el requerimiento al considerar que **[CONFIDENCIAL]** euros han sido imputados a servicios, Orange aclara que dichos servicios a los que se imputa la cantidad mencionada son Servicios Fijos, quedando por tanto fuera de la cuenta de márgenes por servicios móviles.

Adicionalmente, y conforme el escrito de alegaciones de FTE, la distribución de coste a servicios móviles de interconexión, roaming in, infraestructuras, tráfico, mensajería y datos, roaming out y otros planteada por E&Y es exactamente igual al cuadro de reparto que Orange reportó el 30 de julio de 2010, en el que se repartía el saldo restante de la cuenta financiera (66910000) a servicios fijos.

Respuesta de la CMT

En la verificación de las matrices se observa que el importe de la cuenta "(66910000) Formalización de deuda" **[CONFIDENCIAL]** euros se distribuye entre las cuentas "9020605000 Otros gastos financieros" y la "90209999 Servicios Fijos" como se observa en siguiente cuadro. En esta primera fase del modelo, la cuenta de costes reflejados "Otros gastos financieros" se carga con abonos procedentes de otras cuentas y acumula un total de **[CONFIDENCIAL]** euros. En la fase final del modelo, desde la cuenta de costes financieros se imputan a servicios **[CONFIDENCIAL]** euros y el resto (**[CONFIDENCIAL]** euros se asignan a costes no asignables a la actividad principal. La incidencia detectada es que en lugar de asignar a servicios únicamente los **[CONFIDENCIAL]** euros, se ha sobre estimado la asignación de los costes a los servicios incluyendo **[CONFIDENCIAL]** euros adicionales.

[CONFIDENCIAL]

Reparto del importe de la cuenta 66910000 Gastos de Formalización de Deuda



**Tabla 7 Comprobación del reparto de la cuenta Gastos de formalización de deudas
FIN CONFIDENCIAL]**

La CMT considera que la imputación hacia los servicios se encuentra sobre estimada por un valor de **[CONFIDENCIAL]** euros, que corresponden a costes no asignables a la actividad principal.

El impacto de esta incidencia se encuentra recogido en el epígrafe V.1 de la presente Resolución.

Respuesta Nº 9: FTE, debe corregir en este ejercicio el error detectado, asignando a los servicios únicamente el coste que le corresponde.

IV.2.3 Incidencias relativas a la adaptación al nuevo marco regulatorio de los servicios, centros de actividad y criterios de reparto

Las Resoluciones de 13 de diciembre de 2007 y de 19 de junio de 2008 requieren la introducción en el SCC de un listado de servicios y un listado de Centros de actividad común a los tres operadores móviles de red.



10. Adaptación al nuevo marco regulatorio

El auditor ha verificado que algunos servicios incluidos en las tablas de las matrices de enrutamiento no se adaptan al listado de servicios homogeneizados recogidos en el apartado III.2 de esta Resolución. A continuación se detallan las diferencias encontradas:

- En las Matrices de enrutamiento de la Operadora, se hace distinción entre tecnologías 2G y 3G cuando en el modelo propuesto por la CMT no se realiza dicha diferenciación. Los servicios afectados son: "Terminación", "Terminación SMS", "Voz fijo nacional", "Voz on net", "Voz off net", "Videotelefonía", "SMS on net", "SMS off net" y "SMS internacional".
- En las Matrices de enrutamiento de la Operadora, se hace distinción entre tecnologías GPRS y UMTS cuando en el modelo propuesto por la CMT no se realiza dicha diferenciación. El servicio afectado es "Banda ancha móvil".
- En los servicios de "Roaming in" no se distinguen los servicios prestados a "Clientes de operadores UE destino UE" y el "Resto". La situación es análoga para el caso del servicio Minorista "Roaming out".

A partir de la revisión efectuada sobre los centros de actividad implantados en el Sistema de Contabilidad de Costes, el auditor ha detectado las siguientes incidencias:

- MSC de Acceso: se ha verificado que la descripción de la cuenta "(9210102011) MSC/VLR acceso", que a su vez se reparte en "(9210102011E) Estable MSC/VLR acceso" y "(9210102011T) Tráfico MSC/VLR acceso" no se adapta a la propuesta por la CMT en su Resolución de 19 de junio de 2008, "MSC de Acceso". Asimismo, se ha verificado que en la documentación soporte del Sistema de Contabilidad de Costes, a excepción del MICC, no se emplea la descripción propuesta por la CMT.
- MSC de Tránsito: se ha verificado que la descripción de la cuenta "(9210102015) MSC/VLR tránsito", que a su vez se reparte en "(9210102015E) Estable MSC/VLR tránsito" y "(9210102015T) Tráfico MSC/VLR tránsito" no se adapta a la propuesta por la CMT en su Resolución de 19 de junio de 2008, MSC de Tránsito. Asimismo, se ha verificado que en la documentación soporte del Sistema de Contabilidad de Costes, a excepción del MICC, no se emplea la descripción propuesta por la CMT.

Respuesta Nº 10: FTE debe corregir en los próximos ejercicios los errores detectados en las matrices de enrutamiento y la nomenclatura de los centros de actividad que no se ajustan a la resolución de 19 de junio de 2008.

IV.2.4 Otros aspectos detectados en la revisión del sistema de contabilidad de costes

En el presente apartado se detallan todos los aspectos detectados en el transcurso del trabajo realizado, referentes a la adaptación del Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2009 presentado por la Operadora, a los principios y demás aspectos incluidos en la Resolución de 15 de julio de 1999 y actualizados posteriormente en la Resolución de 10 de junio de 2010, y que plantean la propuesta de nuevas modificaciones a incluir en el actual



modelo de Costes de la Operadora, diferentes de las requeridas por la CMT en sus resoluciones.

Asimismo, se incluyen en este apartado otras incidencias detectadas en el transcurso del trabajo de revisión realizado y que hacen referencia principalmente a los siguientes aspectos:

- Implantación del Nuevo Plan General Contable.
- Errores detectados en los cálculos realizados por la Operadora.
- Errores detectados correspondientes a una incorrecta aplicación de los criterios de asignación definidos en el Manual Interno de Contabilidad de Costes.
- Errores detectados en la documentación soporte del Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2009.
- Otros aspectos, que sin tener un impacto en los resultados de la Cuenta de Márgenes, mejoren el Sistema de Contabilidad de Costes de cara a su presentación en próximos ejercicios.

11. Volumen del servicio “Tránsito”

El auditor ha verificado a partir de la revisión analítica realizada sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios correspondiente al ejercicio 2009 que el servicio “Tránsito” experimenta una disminución del coste unitario en un **[CONFIDENCIAL]**% como consecuencia de un incremento del volumen del servicio en una proporción mayor al aumento experimentado por los costes asignados.

En el cuadro que se muestra a continuación, se detalla el volumen de dicho servicio para los ejercicios 2008 y 2009, con sus correspondientes diferencias absoluta y porcentual:

[CONFIDENCIAL Volumen del servicio Tránsito en minutos]

SERVICIO	Volumen 2008	Volumen 2009	Diferencia absoluta	Diferencia porcentual
-----------------	-------------------------	-------------------------	--------------------------------	----------------------------------

Tránsito

Tabla 8 Evolución del volumen de tránsito FIN CONFIDENCIAL]

Durante el proceso de auditoría, FTE ha afirmado que dicho incremento es debido a un error en los datos incluidos en su *reporting*, que se encuentran duplicados.

En consecuencia, el criterio de reparto en la fase de centros de actividad a servicios en función del volumen del servicio mayorista, empleado para repartir el coste registrado en el CAADS “Sistemas de facturación a terceros operadores” se ve afectado.

No obstante el impacto derivado de dicha incidencia no se considera significativo sobre los servicios que forman la Cuenta de Márgenes correspondiente al ejercicio 2009.



Respuesta Nº 11: FTE debe corregir el error en el volumen del servicio tránsito en el ejercicio 2009.

12. Alquiler y compartición de infraestructuras

Se ha verificado en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2009, que el margen del servicio “Alquiler y compartición de infraestructuras” asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros, mientras que en el ejercicio 2008 era cero.

Como consecuencia del acuerdo *RAN Sharing* establecido entre la Operadora y Vodafone sobre el alquiler y compartición de infraestructuras, el margen de dicho servicio en el ejercicio 2009 debería ser cero. El margen positivo reflejado en dicho servicio en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2009 surge como consecuencia de la no actualización por parte de la Operadora de la información relativa a los ingresos por el alquiler y compartición de infraestructuras contenida en el fichero de drivers que soportan el modelo. Por este motivo, la imputación de costes relativa al alquiler y compartición de infraestructuras del ejercicio 2009, se ha realizado sobre la base de los ingresos asociados relativos al ejercicio 2008. En consecuencia, la Operadora ha imputado al servicio “Alquiler y compartición de infraestructuras” costes por importe diferente al que le hubiese correspondido al ejercicio 2009.

Esta incidencia tiene impacto en el cálculo del coste de los servicios y se muestra en el apartado V.1 de esta Resolución.

Respuesta Nº 12: FTE debe corregir el cálculo usado para el reparto de costes al servicio “Alquiler y compartición de infraestructuras” en el ejercicio 2009.

13. Gastos de formalización y servicios bancarios

Se ha verificado en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2009 que la Operadora ha considerado los gastos registrados en las cuentas de gastos por naturaleza “(62600000) – Gastos de formalización” y “(62602090) Otros servicios bancarios y similares” por importe de **[CONFIDENCIAL]** euros respectivamente, como “Gastos Financieros”, asignando los mismos a la cuenta de costes reflejados “(9020605000) Otros gastos financieros”. En una fase posterior del modelo de Costes, dichos costes se asignan a la cuenta de costes en base a actividad “(9100601000) - Costes financieros” que imputa la totalidad de su coste al CANADS “(9230103000) - Costes financieros”.

Con respecto a la cuenta “(62602090) Otros servicios bancarios y similares”, se considera que atendiendo al principio de causalidad y a la naturaleza de los gastos registrados en dicha cuenta, deberían asignarse íntegramente al CAADS “(9220103050) – Resto facturación y cobros”, que asigna sus costes a servicios “Minoristas” y “Otros” (excepto “TREI” y “NAAP”) en función del volumen del servicio minorista.

Igualmente, respecto a la cuenta “(62600000) – Gastos de formalización”, que recoge los gastos de comisiones por la formalización de los avales, se considera que su imputación a la cuenta de costes reflejados “(9100601000) - Costes financieros” es correcta; no obstante, en la fase final del Sistema de Contabilidad de Costes, estos costes deberían asignarse a



servicios en función del “coste del servicio” dado que es un coste que no está asociado a la inversión.

Esta incidencia tiene impacto en el cálculo del coste de los servicios y se muestra en el apartado VI.1 de esta Resolución.

Respuesta Nº 13: En el ejercicio 2009 y siguientes, FTE debe asignar el importe de la cuenta financiera “Otros servicios bancarios y similares” al CAADS “Resto de facturación y cobros” y asignar las comisiones por formalizaciones de avales en función del coste del servicio.

14. Variación de existencias de terminales

FTE ha asignado los gastos registrados en las cuentas de gastos por naturaleza “(61000003) Variación de Existencias Terminales” y “(61000004) VE Terminales e-shop” por importe de **[CONFIDENCIAL]** euros respectivamente a la cuenta de costes reflejados “(9020408000) Comunicaciones”.

Se considera que atendiendo al principio de causalidad y a la naturaleza de los gastos registrados en dichas cuentas, que corresponden al coste de las salidas de terminales relacionadas con captación de clientes, dichos costes deberían asignarse íntegramente al CAADS “(9220104010) Terminales y Accesorios - Alta”, que asigna sus costes a las cuentas de servicios “Mayoristas” y servicios “Minoristas” en función de los ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo, con un factor corrector de altas netas para los servicios de interconexión.

Esta incidencia tiene impacto en el cálculo del coste de los servicios y se muestra en el apartado VI.1 de esta Resolución.

Respuesta Nº 14: FTE debe asignar el importe de las cuentas “Variación de Existencias Terminales” y “VE Terminales e-shop” al CAADS “(9220104010) Terminales y Accesorios - Alta” en este ejercicio y siguientes.

15. Terminales y tarjetas SIM postventa

Se ha verificado en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2009 que la Operadora ha asignado los gastos registrados en la cuenta de gastos por naturaleza “(61000061) VE Terminales Postventa” por importe de **[CONFIDENCIAL]** euros a la cuenta de costes reflejados “(9020508000) Otros gastos comerciales”.

Asimismo, los gastos registrados en las cuentas de gastos por naturaleza que se muestran a continuación, son asignados a la cuenta de costes reflejados “(9020509000) Terminales y equipos”:

- ♦ **[CONFIDENCIAL]**
- ♦
- ♦
- ♦



- ♦
- ♦
- ♦
- ♦ **FIN CONFIDENCIAL]**

Se considera que atendiendo al principio de causalidad y a la naturaleza de los gastos registrados en dichas cuentas de costes reflejados, estos costes deberían imputarse íntegramente a la cuenta de costes reflejados "(9020506000) Programa de fidelización", que recoge los costes originados por las actividades de fidelización y retención de clientes.

En las fases posteriores del Sistema de Contabilidad de Costes, los costes registrados en la cuenta "(9020506000) Programa de fidelización" son asignados a las cuentas de "Comisiones – Fidelización y Consumo", que finalmente se reparten entre servicios "Mayoristas" y "Minoristas" en función de los ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo, aplicando un factor corrector de altas netas para los servicios de interconexión.

No obstante, el impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios correspondiente al ejercicio 2009 no se considera significativo.

Respuesta Nº 15: FTE debe asignar el importe de las cuentas indicadas por el auditor al CAADS "(9020506000) Programa de fidelización" en este ejercicio y siguientes.

16. Descuentos cuotas mensuales

Se ha verificado que el importe registrado en la cuenta "(70501051) Descuentos cuotas mensuales" se ha imputado a la cuenta de ingresos reflejados "(9010105000) Servicio Medido SCF", mientras que en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio anterior se imputaba a la cuenta de ingresos reflejados "(9010104000) Promociones y descuentos de abono SCF". Se considera que con el objeto de cumplir con los principios de consistencia y no compensación definidos en la Resolución de la CMT de 10 de junio de 2010 sobre los "principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes", el importe registrado en dicha cuenta debe asignarse a la cuenta de ingresos reflejados "(9010104000) Promociones y descuentos de abono SCF".

Esta incidencia tiene impacto en el cálculo del coste de los servicios y se muestra en el apartado V.1 de esta Resolución.

Respuesta Nº 16: FTE debe asignar el importe de la cuenta "Descuentos cuotas mensuales" a la cuenta de ingresos reflejados "Promociones y descuentos de abono SCF" en este ejercicio y siguientes.

17. Ingresos por cuotas de datos

FTE ha asignado el importe registrado en la cuenta de ingresos por naturaleza "(70501003) Ingresos por cuotas de datos" que asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros, a la cuenta de ingresos reflejados "(901011000) WAP".



No obstante, en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio anterior, el importe registrado en dicha cuenta se asignaba a la cuenta de ingresos reflejados "(9010107000) Datos GPRS y UMTS". La Operadora ha confirmado que estos ingresos deben ser asignados íntegramente a dicha cuenta de ingresos reflejados dado que recoge exclusivamente ingresos por servicios GPRS y UMTS, incluyendo cuota, conexión y consumo.

Esta incidencia genera impacto sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios -se muestra en el apartado V.1 de esta Resolución -, dado que supone una reasignación de ingresos entre servicios que forman parte del grupo de "Mensajería y Datos".

Respuesta Nº 17: FTE debe asignar el importe de la cuenta "Ingresos por cuotas de datos" a la cuenta de ingresos reflejados "Datos GPRS y UMTS" en este ejercicio y siguientes.

18. Descuento consumo Roaming (Internacional)

Se ha verificado que la Operadora ha asignado el importe registrado en la cuenta de ingresos por naturaleza "(70501160) Descuento consumo Roaming (internacional)" que asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros, a la cuenta de ingresos reflejados "(9010106000) Promociones y descuentos de servicio medido SCF GSM".

No obstante, en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio anterior, el importe registrado en dicha cuenta se asignaba a la cuenta de ingresos reflejados "(9010114000) Ingresos Roaming Minorista". Atendiendo a la naturaleza del importe registrado en dicha cuenta y a los principios de causalidad y consistencia definidos en las Resoluciones de la CMT de 15 de julio de 1999 y 10 de junio de 2010 sobre los "principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes", se considera que la Operadora debería aplicar el mismo criterio de imputación que el empleado en el ejercicio 2008.

Esta incidencia tiene impacto en el cálculo del coste de los servicios y se muestra en el apartado V.1 de esta Resolución.

Respuesta Nº 18: FTE debe asignar el importe de la cuenta "Descuento consumo Roaming (internacional)" a la cuenta de ingresos reflejados "Ingresos Roaming Minorista" en este ejercicio y siguientes.

19. Driver de ingresos interconexión OMV

Orange ha asignado ingreso desde la cuenta de ingresos reflejados "(9010202000) Interconexión otros operadores fijos", entre otros, al servicio "(9700100000) Terminación voz origen fijo grupo". Se considera que atendiendo a la naturaleza de los ingresos registrados en esta última cuenta, relativos a los ingresos por terminación de llamadas en la red de la Operadora originados por clientes de operadores fijos nacionales, dichos ingresos no deberían asignarse al servicio anterior, dado que en él, únicamente se deben imputar los ingresos de terminación en la red de la Operadora correspondientes a llamadas de clientes de operadores del Grupo.



Igualmente, se ha detectado que por un error en el cálculo del driver relativo a los ingresos de interconexión de los OMV, que se recogen en la cuenta de ingresos por naturaleza "(70570010) Ingresos OMV - ICX", la Operadora ha imputado incorrectamente el importe registrado en la cuenta de ingresos reflejados "(9010202000) Interconexión otros operadores fijos". Dado que posteriormente, esta cuenta se asigna a servicios, el criterio de asignación debería modificarse.

Esta incidencia tiene impacto en el cálculo del coste de los servicios y se muestra en el apartado V.1 de esta Resolución.

Respuesta Nº 19: FTE debe corregir las imputaciones de la cuenta "Interconexión otros operadores fijos grupo" para este ejercicio y siguientes y corregir el error del cálculo del driver relativo a los ingresos de interconexión de los OMV en este ejercicio.

20. Descuento por promociones de tráfico

Se ha verificado en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2009, que la Operadora ha asignado el importe registrado en la cuenta de ingresos por naturaleza "(70502050) Descuentos por promociones de tráfico" que asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros, a la cuenta de ingresos reflejados "(9010404000) Descuentos por ventas de terminales".

No obstante, en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio anterior, el importe registrado en dicha cuenta de ingresos por naturaleza se imputaba a la cuenta de ingresos reflejados "(9010106000) Promociones y descuentos de servicio medido SCF GSM". Atendiendo a la naturaleza del importe registrado en dicha cuenta de ingresos por naturaleza, relativo a los descuentos por captación, y a los principios de causalidad y consistencia definidos en las Resoluciones de la CMT de 15 de julio de 1999 y 10 de junio de 2010 sobre los "principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes", se considera que la Operadora debería aplicar el mismo criterio de imputación que el empleado en el ejercicio 2008.

Esta incidencia tiene impacto en el cálculo del coste de los servicios y se muestra en el apartado V.1 de esta Resolución.

Respuesta Nº 20: FTE debe asignar el importe de la cuenta "Descuentos por promociones de tráfico" a la cuenta de ingresos reflejados "Promociones y descuentos de servicio medido SCF GSM", en este ejercicio y siguientes.

21. Ingresos interconexión FT Francia

Se ha verificado que la Operadora ha asignado el importe registrado en la cuenta de ingresos por naturaleza "(70530012) Ingresos Interconexión: FT Francia" que asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros, a la cuenta de ingresos reflejados "(9010202000) Interconexión otros operadores fijos".



Se considera que atendiendo a la naturaleza de los ingresos registrados en dicha cuenta, relativos a los ingresos por interconexión asociados a una compañía del grupo "France Telecom", dichos ingresos deberían asignarse a la cuenta de ingresos reflejados "(9010201000) Interconexión otros operadores del grupo".

Esta incidencia tiene impacto en el cálculo del coste de los servicios y se muestra en el apartado V.1 de esta Resolución.

Respuesta Nº 21: FTE debe asignar el importe de la cuenta " Ingresos Interconexión: FT Francia" a la cuenta de ingresos reflejados " Interconexión otros operadores del grupo", en este ejercicio y siguientes.

22. Otros ingresos financieros

Se ha verificado en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2009, que la Operadora ha asignado el importe registrado en la cuenta de ingresos por naturaleza "(76909000) *Otros ingresos financieros*" que asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros, a la cuenta de ingresos reflejados "(9010602000) *Ingresos extraordinarios*".

No obstante, en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio anterior, el importe registrado en dicha cuenta de ingresos por naturaleza se imputaba a la cuenta de ingresos reflejados "(9010601000) *Ingresos financieros*". Atendiendo a la naturaleza de los ingresos registrados en dicha cuenta de ingresos por naturaleza y a los principios de causalidad y consistencia definidos en las Resoluciones de la CMT de 15 de julio de 1999 y 10 de junio de 2010 sobre los "*principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes*", se considera que la Operadora debería aplicar el mismo criterio de imputación que el empleado en el ejercicio 2008.

Dado que las cuentas de ingresos reflejados "(9010601000) *Ingresos financieros*" y "(9010602000) *Ingresos extraordinarios*" asignan sus ingresos al servicio "(9700300300) *Ingresos no asignables a la actividad principal*" por un criterio de imputación directo, dicha incidencia no tiene impacto sobre la Cuenta de Márgenes por Servicios correspondiente al ejercicio 2009.

Respuesta Nº 22: Para este ejercicio y siguientes, FTE debe mantener el criterio de asignación usado en el SCC del ejercicio 2008.

23. Incidencias sobre la documentación que soporta el Sistema de Contabilidad de Costes

A continuación se detallan diversas incidencias detectadas por E&Y sobre los diferentes informes que forman parte de la documentación soporte del modelo de Costes.



En el apartado del MICC en el que se detallan los motivos de cargo y abono, y criterios de imputación que siguen las diferentes cuentas de ingresos y costes incluidas en el Sistema de Contabilidad de Costes, se han detectado las siguientes incidencias:

- Según indica el MICC, el coste / ingreso registrado en las cuentas detalladas a continuación se distribuye a una serie de cuentas; no obstante se ha verificado que en los informes de estados de costes no se realiza dicha imputación. A continuación, se detalla para cada una de las fases del Sistema de Contabilidad de Costes, las discrepancias entre el contenido recogido en el MICC y el recogido en los informes de estados de costes:

Ingresos reflejados:

- La cuenta "(70532001) - Ingresos roaming por SMS InterWorking" imputa ingreso a la cuenta "(9010205000) - Ingresos Roaming Mayorista".
- La cuenta "(70570010) - Ingresos OMV-ICX" imputa ingreso a la cuenta "(9010302000) - Ingresos OMV".
- Las cuentas "(70009090) - Ingresos seguros mercancías" y "(700XXXXXX) - Neteo subvención terminales" imputan ingreso a la cuenta "(9010403000) - Ingresos por Terminales y Accesorios".
- La cuenta "(70909090) - Provisión Rappel MEDIA ,ARK" imputa ingreso a la cuenta "(9010404000) - Descuentos por venta de terminales".

Ingresos por servicios:

- La cuenta "(9010105000) - Servicio medido SCF" imputa ingreso a las cuentas "(9700220500) - Ingresos MMS on net", "(9700220600) - Ingresos MMS off net", "(9700220700) - Ingresos MMS internacional", "(9700220800) - Ingresos MMS Premium" y "(9700220900) - Ingresos Resto MMS SVA".
- La cuenta "(9010106000) - Promociones y descuentos de servicio medido SCF GSM" imputa ingreso a las cuentas "(9700220500) - Ingresos MMS on net", "(9700220600) - Ingresos MMS off net", "(9700220700) - Ingresos MMS internacional", "(9700220800) - Ingresos MMS Premium" y "(9700220900) - Ingresos Resto MMS SVA".
- La cuenta "(9010403000) - Ingresos por Terminales y Accesorios" imputa ingreso a la cuenta "(9700220900) - Ingresos Resto MMS SVA".
- La cuenta "(9010404000) - Descuentos por venta de terminales" imputa ingreso a la cuenta "(9700220900) - Ingresos Resto MMS SVA".

Costes reflejados

- La cuenta "(62300098) - Activación SAC comisiones subvención terminal" imputa coste a la cuenta "(9020509000) - Terminales y equipos".
- La cuenta "(69220000) - Dotación a la provisión de comunicación / Datos" imputa coste a la cuenta "(9020803000) - Dotación a la provisión- Inmovilizado".
- Las cuentas que se muestran a continuación se abonan con cargo a la cuenta "(9020999999) - Servicios Fijos":
 - (60009030) - Compras E-commerce.
 - (60300002) - Gastos de Interconexión. con LINCE.
 - (60402063) - Líneas TESA Acceso Red translocal.
 - (60402064) - Líneas alquiler red TESA.
 - (60402065) - Líneas alquiler ICX otros.
 - (60402066) - Líneas alquiler otros fuera co.
 - (60402067) - Alquiler líneas ADSL.
 - (60402068) - Alquiler líneas TESA AM y Novacom.
 - (60402070) - Home - Caracterizaciones y Desagregaciones.
 - (60404001) - Alquiler MDF a Telefónica-One sh.
 - (60404002) - Alquiler MDF (CentralesULL) a Telefónica - Recurrente.
 - (60404003) - Alquiler Cableado-Interno comp.
 - (60404004) - Alquiler Cableado-Interno comp.
 - (60404005) - Entrega de Señal ULL.
 - (60404006) - Circuito Alquiler Red ULL.
 - (60404007) - Alquiler FO ULL.
 - (60404100) - Alquiler líneas TESA AM y Novacom.
 - (61000070) - Variación de Existencias Terminales Pospago Residencial (Consumo).



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- o (61001008) - Variación existencias Tarjetas.
- o (61003001) - Variación existencias de Accesorios (Interno).
- o (61290001) - Variación existencias Mat. Red.
- o (62202010) - Mantenimiento Hardware.
- o (62202120) – Intermediación Clearing House IT.
- o (62300000) – Comisiones a distribuidores por alta: It.
- o (62300003) - Comisiones a distribuidores: por objetivo Postpago.
- o (62300004) - Comisiones a distribuidores: por plan de precios.
- o (62300029) – Comisiones dist cross sel.
- o (62300057) - Comisiones SME Empresasa.
- o (62300460) – Servicios de Intermediación Clearing House.
- o (62303002) - Comisión Apoyo Terminal Pospago.
- o (62303004) - Campaña Precio Terminal Pospago.
- o (62303008) – Comisión por alta precio empresa.
- o (62303012) - Comisiones WP prepago.
- o (62700104) - Producción On Line.
- o (62701008) – Mantenimiento en el punto de venta.
- o (62704002) - Ferias y Exposiciones.
- o (63000000) - Impuesto s/ Bº corrientes.
- o (63301100) - Dotación a la provisión impuestos sobre sociedades.
- o (63301200) - Dotación a la provisión impuestos sobre sociedades.
- o (67010000) - Pérdidas procedentes de licencias GSM.
- o (67069000) - Pérdidas procedentes de otros derechos.
- o (67800300) - Otras Indemnizaciones.
- o (67800310) - Multas y Sanciones - ND.
- o (67801000) - Gastos introducción eur.
- o (67802000) - Gastos extraordinarios.
- o (67810000) - Gastos por reestructuraciones de personal.
- o (68112000) – Dotación Amortización IRU's.
- o (68120000) - Dotación Amortización Propiedad industrial.
- o (68131910) - Dotación Amortización Clientes Yacom.
- o (68140010) - Dotación Amortización Otros Derechos.
- o (68170000) - Dotación Amortización Derechos sobre Bienes en Arrendamiento F.
- o (68210030) - Dotación Amortización Pequeñas Construcciones.
- o (68220030) - Amortización Cable y Canalización.
- o (68220031) – Amortización Cable y Canalización.
- o (68220032) - Amortización Equipos de Transmisión.
- o (68220033) - Amortización Switch.
- o (68220034) - Amortización Terminales.
- o (68220035) - Amortización Red Inteligente y Otros.
- o (68220036) - Amortización Hardware & Telecom.
- o (68220830) - Amortización Red Inteligente y Otros.
- o (68251000) - Dotación Amortización Equipos de Seguridad.
- o (68259000) - Dotación Amortización Comunicaciones Internas.
- o (69259000) - Dotación a la provisión de otras instalaciones.

Centros de actividad:

- La cuenta “9100101020) - Transporte “ imputa coste a la cuenta “(9210103012) –Enlace BSC-SGSN”.

CACR a Servicios:

- La cuenta “(9210101010E) –Establecimiento BTS” imputa coste a la cuenta “(9500221050r) -Costes CACR Banda Ancha móvil UMTS”.
- La cuenta “(9210101010T) –Tráfico BTS” imputa coste a las cuentas “(9500100700r) - Costes CACR Terminación internacional SMS” y “(9500221050r) - Costes CACR Banda Ancha móvil UMTS”.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- La cuenta "(9210101020T) – Tráfico BSC" imputa coste a las cuentas "(9500100700r) - Costes CACR Terminación internacional SMS" y "(9500221050r) - Costes CACR Banda Ancha móvil UMTS".
- La cuenta "(9210101030T) – Tráfico BTS-BSC" imputa coste a las cuentas "(9500100700r) - Costes CACR Terminación internacional SMS" y "(9500221050r) - Costes CACR Banda Ancha móvil UMTS".
- La cuenta "(9210101050T) – Tráfico Nodos B" imputa coste a las cuentas "(9500100700r) - Costes CACR Terminación internacional SMS" y "(9500221050r) - Costes CACR Banda Ancha móvil UMTS".

CAADS a Servicios:

- La cuenta de CAADS "(9220104050) - Insolvencias" asigna coste a servicios "Minoristas".
- ♦ Según los informes de estados de coste, el coste / ingreso registrado en las cuentas que se detallan a continuación es asignado a determinadas cuentas que no aparecen reflejadas en el MICC:

Ingresos reflejados:

- La cuenta "(70532001) –Ingresos Roaming SMS IW" imputa ingreso a la cuenta "(9010203000) - Interconexión otros operadores móviles".

Ingresos por servicios:

- La cuenta "(9010203000) – Interconexión otros operadores móviles" imputa ingreso a la cuenta "(9700130000) - Ingresos Tránsito".
- La cuenta "(9010302000) – Ingresos OMV" imputa ingreso a las cuentas "(9700110200) - Ingresos Originación MMS", "(9700110300) - Ingresos Originación datos" y "(9700110700) - Ingresos Reventa datos".
- La cuenta "(9010403000) – Ingresos por Terminales y Accesorios" imputa ingreso a las cuentas "(9700100700) - Ingresos Terminación internacional SMS" y "(9700110800) - Ingresos Terminación internacional MMS".
- La cuenta "(9010404000) –Descuentos por venta de terminales" imputa ingreso a las cuentas "(9700100700) - Ingresos Terminación internacional SMS" y "(9700110800) - Ingresos Terminación internacional MMS".
- La cuenta "(9010107000) –Datos GPRS y UMTS" imputa ingreso a las cuentas "(9700220500) - Ingresos MMS on net", "(9700220600) - Ingresos MMS off net" "(9700220700) - Ingresos MMS Internacional" y "(9700220800) - Ingresos MMS Premium".

Costes reflejados:

- La cuenta "(60404100) – Alquiler Líneas TESA AM y Novacom" imputa coste a la cuenta "(9020307000) - Alquiler de líneas".
- Las cuentas que se muestran a continuación se abonan con cargo a la cuenta "(9020408000) –Comunicaciones":
 - (61000010) - VE Terminales (Interno).
 - (61001001) - VE Tarjeta SIM (Interno).
 - (62900100) - Correos Corporativo.
 - (62900102) - Correos, mensajerías NG.
 - (62900110) - Gastos servicio de mensajería.
 - (62906010) - Con líneas voz y datos.
 - (62906030) - Teléfonos Móviles.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- La cuenta "(62300730) – Formación personal externo" imputa coste a la cuenta "(9020604000) – Servicios externos".
- Las cuentas que se muestran a continuación se abonan con cargo a la cuenta "(902099999) – Servicios fijos":
 - (62300098) - Activación SAC comisiones subvención terminal.
 - (62300620) - Soporte Técnico Operaciones.
 - (62400001) - Mt PLV y Doc. Log.
 - (69309000) - Dotación provisión de otros aprovisionamientos.

Coste en Base a Actividades:

- La cuenta "(9020408000) – Comunicaciones" imputa coste a la cuenta "(9100211000) – Seguridad patrimonial".

Coste Calculados:

- La cuenta "(9110401000) – Licencias y concesiones GSM" imputa coste a la cuenta "(9210103012) – Enlace BSC-SGSN".
- La cuenta "(9110403000) – Licencias y concesiones UMTS" imputa coste a la cuenta "(9210101070) – Nodos B-RNC".
- Las cuentas "(9110301000) – Edificios corporativos", "(9110308000) – Otro inmovilizado", "(9110306000) – Repuestos", "(9110502000) – Otras inversiones en O+M", "(9110205000) – Sistemas corporativos SINFO" y "(9110202000) – Sistemas de producción de SINFO" se abonan con cargo a las cuentas que se muestran a continuación:
 - (9210101070) - Nodos B-RNC.
 - (9210103012) - Enlace BSC-SGSN.
 - (9210103021) - Enlace MSC acceso- MSC acceso.
 - (9210103023) - Enlace MSC acceso- MSC tránsito.
 - (9210103025) - Enlace MSC tránsito- MSC tránsito.
 - (9210103075) - Interconexión Internacional.
 - (9210103085) - Interconexión operadores nacionales.
- La cuenta "(9110102070) – Nuevos servicios conmutación GSM" imputa coste a la cuenta "(9210104040) – Otras plataformas".

Centros de Actividad:

- La cuenta "(9100101040) – Otros" imputa coste a la cuenta "(9230106000) – Coste NAAP".

CACR a Servicios:

- La cuenta "(9210102051E) – Establecimiento MSC Server" imputa coste a la cuenta "(9500100700r) – Costes CACR Terminación internacional SMS".
- La cuenta "(9210103085T) – Tráfico Interconexión operadores nacionales" imputa coste a la cuenta "(9500110200r) – Costes CACR Origenación MMS".
- La cuenta "(9210101030E) – Establecimiento BTS-BSC", se abona con cargo a las cuentas que se muestran a continuación:
 - (9500100700r) - Costes CACR Terminación internacional SMS.
 - (9500100800r) - Costes CACR Terminación internacional MMS.
 - (9500110200r) - Costes CACR Origenación MMS.
 - (9500110300r) - Costes CACR Origenación datos.
 - (9500110700r) - Costes CACR Reventa datos.
- La cuenta "(9210102040E) – Establecimiento HLR/AUC", se abona con cargo a las cuentas que se muestra a continuación:
 - (9500100700r) - Costes CACR Terminación internacional SMS.
 - (9500100800r) - Costes CACR Terminación internacional MMS.
 - (9500230250r) - Costes CACR Roaming out voz y videotelefonía – entrante.
- Las cuentas "(9210101010E) – Establecimiento BTS", "(9210101010T) – Tráfico BTS", "(9210101020T) – Tráfico BSC", "(9210101030T) – Tráfico BTS-BSC", "(9210101050T) – Tráfico Nodos B", "(9210101060T) – Tráfico RNC", "(9210101070T) – Tráfico Nodos B-RNC", "(9210103151T) – Tráfico SGSN", "(9210102060T) – Tráfico Transporte IP" y "(9210103017T) – Tráfico Enlace RNC-SGSN" se abonan con cargo a las cuentas que se muestran a continuación:
 - (9500100800r) - Costes CACR Terminación internacional MMS.
 - (9500110200r) - Costes CACR Origenación MMS.
 - (9500110300r) - Costes CACR Origenación datos.
 - (9500110700r) - Costes CACR Reventa datos.

CAADS a Servicios:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- La cuenta “(9220101030) – Atención al cliente” imputa coste a las cuentas “(9500220600nr) – Costes no CACR MMS off net”, “(9500220700nr) – Costes no CACR MMS internacional” y “(9500220800nr) – Costes no CACR MMS Premium”.
- La cuenta “(9220104050) – Insolvencias” imputa coste a la cuenta “(9500300300nr) – Costes no CACR No asignables a la actividad principal”.
- La cuenta “(9220105020) – Canon sobre ingresos” imputa coste a las cuentas “(9500220300nr) – Costes no CACR SMS premium”, “(9500220600nr) – Costes no CACR MMS off net”, “(9500220700nr) – Costes no CACR MMS internacional” y “(9500220800nr) – Costes no CACR MMS premium”.

CANADS a Servicios:

- La cuenta “(9230101000) - Estructura” se abona con cargo a las cuentas que se muestran a continuación:
 - (9500100700nr) - Costes no CACR Terminación internacional SMS.
 - (9500110800nr) - Costes no CACR Terminación internacional MMS.
 - (9500110200nr) - Costes no CACR Origenación MMS.
 - (9500110300nr) - Costes no CACR Origenación datos.
 - (9500110700nr) - Costes no CACR Reventa datos.
 - (9500160000nr) - Costes no CACR Alquiler y compartición de infraestructuras.
 - La cuenta “(923012000) – Otros tributos” se abona con cargo a las cuentas que se muestran a continuación:
 - (9500100700nr) - Costes no CACR Terminación internacional SMS.
 - (9500110800nr) - Costes no CACR Terminación internacional MMS.
 - (9500110200nr) - Costes no CACR Origenación MMS.
 - (9500110300nr) - Costes no CACR Origenación datos.
 - (9500110700nr) - Costes no CACR Reventa datos.
 - La cuenta de CANADS “(923013000) – Costes financieros” se abona con cargo a servicios “*Mayoristas*” y “*Minoristas*”.
- Se ha comprobado que la numeración asignada en el MICC a las cuentas que se detallan a continuación no coincide con la incluida en los informes de estados de coste:

Coste en Base a Actividades:

- En los informes de estados de coste se ha empleado la numeración (910799999) para la cuenta “*Servicios fijos*”.

Costes Calculados a Centros de Actividad:

- Numeración de las siguientes cuentas a las que se asignan costes desde la cuenta de costes calculados “(9110103010) – *Radioenlaces y Transmisión*”:
 - (9210103011) - Enlace BSC-MS.
 - (9210103012) - Enlace BSC-SGSN.
 - (9210103016) - Enlace RNC-MS Server/MGW.
 - (9210103017) - Enlace RNC-SGSN.
 - (9210103021) - Enlace MS acceso- MS acceso.
 - (9210103023) - Enlace MS acceso- MS tránsito.
 - (9210103025) - Enlace MS tránsito- MS tránsito.
- Numeración de la siguiente cuenta a la que se le asigna coste desde la cuenta de costes calculados “(9110102022) – *Nodos B*” a la cuenta “(9220106010) - *Alquiler y compartición de infraestructuras*”.

CAADS a Servicios:

- Numeración de las siguientes cuentas a las que se asignan costes desde la cuenta de CAADS “(9220105020) – *Canon sobre ingresos*”:
 - (9500100700r) - Costes no CACR Terminación internacional SMS
 - (9500110800r) - Costes no CACR “Terminación internacional MMS”

Esto se debe a que para diferenciar las imputaciones de coste de las cuentas de CAADS y CANADS a servicios, la Operadora emplea el sufijo “nr”, mientras que para las imputaciones de CACR a servicios, emplea el sufijo “r”.

CANADS a Servicios:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- (9230106999) –Costes Servicios fijos.
- Se ha comprobado que el número de dígitos empleados en la cuenta de costes en base a actividades “(910790000) – NAAP” es inferior al del resto de cuentas analíticas.

Asimismo, a partir de las pruebas efectuadas sobre la información detallada en el Informe de Actualizaciones, se han detectado las siguientes incidencias que afectan a la auditabilidad del modelo de Costes correspondiente al ejercicio 2009:

- Las cuentas que se muestran a continuación se han incluido en el Informe de Actualizaciones y en el Sistema de Contabilidad de Costes pero no en el MICC:
 - (70540060) – Ingresos Servicios Yacom: Cuotas Narrowband.
 - (73200065) - TPI Acondicionamientos Edificios Técnicos Curso Gastos Generales.
 - (77111500) - Beneficios procedentes de obra civil.
 - (77120100) - Beneficios procedentes de transporte.
 - (77120900) - Beneficios procedentes de comunicación / Datos.
 - (60404013) - Costes Portabilidad.
 - (60404014) - Coste Cuotas AMLT con acceso ADSL.
 - (60404016) - Coste gestión baja.
 - (60404017) - Coste de alta par vacante.
 - (60404018) - Coste periodificación de altas.
 - (60404022) - Costes Interconexión PAYG.
 - (67122000) - Pérdidas procedentes de sistemas de supervisión y.
- Las cuentas que se muestran a continuación se eliminan en el Sistema de Contabilidad de Costes y en el Informe de Actualizaciones pero se mantienen en el MICC:
 - (70000099) - Ventas brutas TPosReFPE(conf).
 - (70001002) - Ventas tarjetas Prepago.
 - (70501157) - Descuentos Promociones tráfico.
 - (70501158) - Descuentos Promociones fidelización.
 - (70501159) - IFRS desc. Retención pospago.
 - (70530008) - Ingresos interconexión VODAF-TELE2.
 - (75900018) - Ingresos por gastos repercutibles a CCC.
 - (76300000) - Ingresos de créditos a corto plazo.
 - (76902000) - Ingresos por intereses de demora de clientes.
 - (76950000) - Ingresos por intereses de derivados.
 - (77120000) - Beneficios procedentes.
 - (77159000) - Beneficios procedentes.
 - (77170000) - Beneficios procedentes.
 - (77180000) - Beneficios procedentes.
 - (60009055) - Gestiones retención.
 - (60310019) - Gastos ICX INT Otras.
 - (60402002) - Internet Dial –Up.
 - (60700001) - Logístico ptf reg.
 - (60700003) - Op.logístico: Migrac.
 - (61009006) - VE Wel Pck (Intern).
 - (62209090) - Rep-Cv Ed. Mto. Corr.
 - (62701007) - Material Apoyo a la venta.
 - (62905010) - Hrdwre & SW no invtr.
 - (62909008) - Ser.IntAct.intPúbSoc.
 - (64003100) - Otras retribuciones a lp.
 - (66301000) - Int Dda C/P t.cdto.
 - (67050000) - Pérdidas procedentes.
 - (69640000) - D Pr valores negociables Vincul.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- (9210103120E) - Establecimiento Conexión a internet.
- (9210103120T) - Tráfico Conexión a internet.
- Las cuentas que se muestran a continuación se incluyen en el Sistema de Contabilidad de Costes y en el MICC pero no en el Informe de Actualizaciones:
 - (62300620) - Soporte Técnico Operaciones.
 - (9110899999) - Calculado Servicios Fijos.
 - (9110105040) - Otras plataformas.
 - (9110890000) - Calculado NAAP.
 - (910790000) – NAAP.

A continuación se detallan las incidencias detectadas, en los estudios técnicos facilitados por la Operadora como soporte al Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2009:

- Estudio técnico *“Alquiler de circuitos”*: con el objeto de mejorar la auditabilidad del modelo, se debería adaptar la descripción de las cuentas de CBA *“Acceso”*, *“Transporte”* e *“Interconexión”* de los informes numéricos de estados de costes y el estudio técnico *“Alquiler de circuitos”*, a la descripción incluida en el MICC, tal y como se detalla a continuación:
 - (9100101010) Alquiler de circuitos – Acceso.
 - (9100101020) Alquiler de circuitos – Transporte.
 - (9100101030) Alquiler de circuitos – Interconexión.

Esto se debe a que en el Sistema de Contabilidad de Costes hay otra cuenta de CBA cuya numeración y descripción es *“(9100503000) - Interconexión”*, que recoge *“costes originados por los pagos a operadores móviles y fijos por la terminación de llamadas en su red por clientes FTES”*.

De esta forma, no se duplicaría la descripción *“Interconexión”* para dos cuentas de CBA que recogen costes de distinta naturaleza.

Por otro lado, y con el objeto de mejorar la auditabilidad del modelo de Costes, se debería incluir el detalle de los porcentajes de asignación incluidos en el apartado 4 *“Resultados”* del estudio técnico con detalle de, al menos, dos decimales, dado que como consecuencia del redondeo empleado, en el detalle relativo a *“Transporte”* los porcentajes de imputación no alcanzan el 100%.

- Estudio técnico *“Canon del espectro”*: en el apartado 3 *“Resultados”* de dicho estudio técnico, la Operadora incluye un cuadro que recoge el total de consumos del espectro asociados a los servicios del Sistema de Contabilidad de Costes, con sus correspondientes porcentajes de reparto a servicios. No obstante, dicho cuadro no permite ser copiado sobre una hoja de cálculo sobre la que se puedan realizar cálculos para efectuar la comprobación. Por tanto, con el objeto de mejorar la auditabilidad del modelo, se debería facilitar dicho cuadro en un formato que permita ser exportado a una hoja de cálculo.
- Estudio técnico *“Edificios Técnicos”*: se ha verificado que en el apartado 4 *“Resultados”* del estudio técnico, donde se incluyen los datos de unidades y metros cuadrados de las cuentas de CACR para realizar el reparto de los costes, no se ha incluido el dato relativo a los metros cuadrados del CACR *“MSC/VLR Tránsito”*. La Operadora afirma que no se ha incluido el mismo, debido a que los metros cuadrados de dicho CACR coinciden con los del CACR *“MSC/VLR acceso”*. Independientemente de que el dato sea el mismo, se considera que con el objeto de mejorar la auditabilidad del modelo, la Operadora debería incluir el dato relativo



a los metros cuadrados de todos los elementos de CACR incluidos en la tabla del apartado 4 “Resultados” del estudio técnico.

- Estudio técnico “*Matriz de Enrutamiento – Establecimiento*”: se ha verificado que existen una serie de diferencias entre los índices mostrados en dicho estudio técnico y los que aparecen en la Matriz de enrutamiento, para los servicios “Acceso a números gratuitos” y “Terminación internacional voz y videotelefonía”.

No obstante, se ha verificado que los importes correctos para ambos servicios son los que aparecen en la Matriz de enrutamiento, por lo que dicha incidencia no tiene impacto sobre la Cuenta de Márgenes por Servicio correspondiente al ejercicio 2009.

Respuesta Nº 23: FTE debe corregir los errores detectados en el ejercicio 2009.

24. Exceso de amortización (modificación vidas útiles).

Como consecuencia de un error en la formulación utilizada para calcular el importe de la dotación del ejercicio anterior (2008), FTE incluyó un exceso de amortización para ciertos elementos de inmovilizado, obteniendo un Valor Neto Contable negativo. En el cálculo correspondiente al ejercicio 2009, la Operadora ha restado del importe de amortización obtenido para dichos elementos, el exceso de amortización del ejercicio anterior.

Se considera que, independientemente de los costes por amortización incluidos en el ejercicio 2008, se debería incluir únicamente en el SCC 2009, los costes por amortización de acuerdo a las vidas útiles aprobadas por la CMT. En consecuencia, la Operadora ha imputado un menor coste al SCC 2009, por concepto de dotación a la amortización y de coste del capital por importe de [CONFIDENCIAL] euros.

Esta incidencia tiene impacto en el cálculo del coste de los servicios y se muestra en el apartado V.1 de esta Resolución.

Respuesta Nº 24: FTE debe incluir en los costes de amortización en el ejercicio 2009 únicamente los aprobados por la CMT.

25. Licencia DCS 1800.

Se ha verificado que la Operadora calcula el importe de la amortización del inmovilizado Licencia DCS 1800 aplicando una vida útil de 24,7 años. No obstante, atendiendo a la Resolución de la CMT de 29 de enero de 2009 sobre las vidas útiles a aplicar en el Sistema de Contabilidad de Costes, se requiere que dicha clase de inmovilizado aplique una vida útil de 25 años. En consecuencia, la Operadora ha asignado en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2009, un exceso de coste que asciende a [CONFIDENCIAL] euros en concepto de coste de amortización y [CONFIDENCIAL] euros en concepto de coste de capital.



Esta incidencia tiene impacto en el cálculo del coste de los servicios y se muestra en el apartado V.1 de esta Resolución.

Respuesta Nº 25: FTE debe corregir la vida útil aplicada al inmovilizado Licencia DCS 1800, en el ejercicio 2009 y siguientes.

26. Dotación amortización BTS/radioenlace.

Se ha detectado que la cuenta de gastos por naturaleza "(68220110) – CV Dotación Amortización BTS / Radioenlaces" ha variado su criterio de reparto en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2009, con respecto al ejercicio anterior.

Dicha cuenta recoge por un lado, los gastos relativos a la sustitución del proveedor de los Nodos B, y por otro lado, la aplicación de la provisión que se dotó en ejercicios anteriores relativa al ajuste de inventario de elementos del servicio fijo. Los gastos relativos a la sustitución del proveedor de los Nodos B, corresponden a la baja anticipada de los elementos que forman parte de los Nodos B sustituidos.

En este sentido, la Operadora ha asignado en el ejercicio 2009 el importe registrado en la cuenta "(68220110) – CV Dotación Amortización BTS / Radioenlaces", que asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros a la cuenta de costes por amortización "(9040100000) Amortización del IM de red", mientras que en el ejercicio 2008 imputó el importe registrado en dicha cuenta de gastos por naturaleza, que ascendía a **[CONFIDENCIAL]** euros, a la cuenta "Calculado NAAP".

La Operadora afirma que para realizar el reparto de los gastos registrados en dicha cuenta, se consideró que la totalidad correspondía a servicio móvil, imputándolo íntegramente a la cuenta "(9040100000) Amortización del IM de red", cuando una parte de los gastos registrados en dicha cuenta deberían haberse asignado a "Servicios Fijos". La parte asociada al "Servicio Fijo", es decir, **[CONFIDENCIAL]** euros, debería asignarse directamente a la cuenta "Servicios Fijos" definida en el modelo de Costes.

Esta incidencia tiene impacto en el cálculo del coste de los servicios y se muestra en el apartado V.1 de esta Resolución.

Respuesta Nº 26: FTE debe corregir en el ejercicio 2009 la imputación a costes de la Dotación de amortización BTS/radioenlace conforme el criterio del auditor.

27. Exceso de coste de amortización de un elemento MSC.

Se ha detectado que para un elemento MSC de la clase 32200EAX, la Operadora ha asignado un exceso de coste de amortización por importe de **[CONFIDENCIAL]** euros. Esta incidencia es originada por un error en la formulación de la hoja de cálculo de los elementos cuya vida útil ha sido modificada por la CMT en su Resolución de 29 de enero de 2009, habiéndose calculado un coste de amortización para el ejercicio 2009, que de forma acumulada supera el valor del activo (dicho elemento finaliza su vida útil el 31 de mayo de 2009 y la Operadora ha considerado que dicho elemento debe amortizarse 12 meses en 2009 en lugar de 5 meses).

No obstante, se considera que el impacto de dicha incidencia sobre los servicios que forman la Cuenta de Márgenes correspondiente al ejercicio 2009 no es significativo.



Respuesta Nº 27: FTE debe corregir el coste de amortización del elemento MSC citado por el auditor en el ejercicio 2009.

28. Distribución de costes de Desarrollo de Mercado, Gestión de Ventas y Logística a servicios.

En la Resolución de 19 de junio de 2008 de homogeneización del SCC de FTE, la CMT estableció que los costes comerciales y de desarrollo de mercado se imputaran a servicios en función del siguiente criterio:

“Ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los servicios de Interconexión”

Con este criterio se buscaba asignar los costes de Desarrollo de mercado a servicios minoristas y, en función del crecimiento del mercado, a los servicios de Interconexión, para lo que se definió un ponderador en función del tipo de tráfico del servicio con un factor corrector de altas netas de clientes; de esta forma la Interconexión recibiría los costes de Desarrollo de mercado en función del crecimiento del propio mercado medido por el número de líneas.

Sin embargo, en una situación como la existente, de saturación del mercado, se considera que este ponderador ya no es representativo del crecimiento del mercado: las altas de clientes reflejan más la capacidad de ganar clientes provenientes de otros operadores (portabilidad) que la contribución del operador al crecimiento del mercado en su conjunto. Así pues, se considera que los costes comerciales y de desarrollo de mercado ya no reflejan el esfuerzo de generación de nuevos clientes para el mercado, sino el esfuerzo de captación de clientes provenientes de otros operadores.

Por otro lado, la Recomendación de la Comisión Europea de 7 de mayo de 2009 sobre el tratamiento normativo de las tarifas de terminación de la telefonía fija y móvil en la UE (2009/396/CE) indica en los principios para el cálculo de las tarifas de terminación móvil que:

“[...] se tendrían en cuenta también [...] los costes comerciales al por mayor directamente relacionados con la prestación del servicio mayorista de terminación a terceras partes. Esto implica que [...] los costes del comercio minorista no están incluidos.”

Por tanto, los denominados “costes del comercio minorista” tales como ventas, comisiones, terminales y similares, es decir, los costes Comerciales y de Desarrollo de mercado del SCC, deberían quedar excluidos de la imputación a los servicios mayoristas, debiéndose recuperar únicamente a través de los servicios minoristas.

Con objeto de adecuar este criterio de reparto a la situación actual de mercado y a la Recomendación de la Comisión Europea mencionada, se propone modificar este criterio de imputación de la siguiente forma:

- Asignando estos costes únicamente a los servicios minoristas correspondientes.
- Eliminando la ponderación de altas netas.
- Eliminando la ponderación en función del tipo del servicio ya que estos costes sólo se van a asignar a servicios minoristas.



El driver quedaría definido de la siguiente forma: *“Ingresos de tráfico del servicio”*.

Respuesta Nº 28: FTE debe modificar para el ejercicio 2010 y siguientes el criterio de imputación de los costes comerciales y de desarrollo de mercado eliminando la ponderación por el tipo de tráfico del servicio con el factor corrector de altas netas y asignando estos costes únicamente a los servicios minoristas.

IV.2.5 Resumen de las modificaciones del SCC

REF	TÍTULO DE LA INCIDENCIA	CONCLUSIÓN DE LA CMT
1	Cálculo de los factores de las matrices de enrutamiento [1]	FTE debe implementar la herramienta para medir el tráfico entre las MSC en el ejercicio de 2010 y siguientes.
2	Matrices de enrutamiento [2]	Para los próximos ejercicios, FTE debe calcular los factores de enrutamiento indicados a partir de una muestra representativa del periodo que tome al menos un día cada dos meses y presentar con el mismo número de decimales los factores de enrutamiento en las matrices y en los estudios técnicos.
3	Informe de Terminación internacional de voz y videotelefonía [3]	En los próximos ejercicios, FTE debe obtener el tráfico del servicio de “Terminación Internacional de Videotelefonía” diferenciado del “Terminación internacional de voz”.
4	Informe de Roaming in voz y videotelefonía [4]	En los próximos ejercicios, FTE debe obtener el tráfico del servicio de “Roaming in videotelefonía” e incorporarlo al estudio técnico requerido.
5	Modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos [12]	En los próximos ejercicios, FTE debe incluir en los estudios técnicos todos los cálculos realizados y los datos necesarios para verificar los resultados obtenidos.
6	Mejoras en los estudios técnicos Publicidad y Patrocinio, Plantilla y Edificios [13]	En los próximos ejercicios FTE debe incluir en los estudios técnicos todos los cálculos realizados y los datos necesarios para verificar los resultados obtenidos, así como los porcentajes de reparto utilizados.
7	Costes de desmantelamiento [17]	En el ejercicio 2009 y siguientes, la provisión calculada sobre los posibles gastos de desmantelamiento de ciertos elementos debe ser asignada en la fase de costes reflejados a costes en base a actividad a la cuenta “No asignables a la actividad principal”.
8	Identificación de la Naturaleza de los Gastos Financieros [19]	FTE debe distinguir los gastos financieros en función de si están o no asociados a la inversión y asignar a NAAP los costes relativos al deterioro por participaciones financieras en este ejercicio y siguientes.
9	Gastos de Formalización de Deudas [22]	FTE, debe corregir en este ejercicio el error detectado, asignando a los servicios únicamente el coste que le



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

corresponde.

10	Adaptación al nuevo marco regulatorio	FTE debe corregir en los próximos ejercicios los errores detectados en las matrices de enrutamiento y la nomenclatura de los centros de actividad que no se ajustan a la resolución de 19 de junio de 2008.
11	Volumen del servicio "Tránsito"	FTE debe corregir el error en el volumen del servicio tránsito en el ejercicio 2009.
12	Alquiler y compartición de infraestructuras	FTE debe corregir el cálculo usado para el reparto de costes al servicio "Alquiler y compartición de infraestructuras" en el ejercicio 2009.
13	Gastos de formalización y servicios bancarios	En el ejercicio 2009 y siguientes, FTE debe asignar el importe de la cuenta financiera "Otros servicios bancarios y similares" al CAADS "Resto de facturación y cobros" y asignar las comisiones por formalizaciones de avales en función del coste del servicio.
14	Variación de existencias de terminales	FTE debe asignar el importe de las cuentas "Variación de Existencias Terminales" y "VE Terminales e-shop" al CAADS "(9220104010) Terminales y Accesorios - Alta" en este ejercicio y siguientes.
15	Terminales y tarjetas SIM postventa	FTE debe asignar el importe de las cuentas indicadas por el auditor al CAADS "(9020506000) Programa de fidelización" en este ejercicio y siguientes.
16	Descuentos cuotas mensuales	FTE debe asignar el importe de la cuenta "Descuentos cuotas mensuales" a la cuenta de ingresos reflejados "Promociones y descuentos de abono SCF" en este ejercicio y siguientes.
17	Ingresos por cuotas de datos	FTE debe asignar el importe de la cuenta "Ingresos por cuotas de datos" a la cuenta de ingresos reflejados "Datos GPRS y UMTS" en este ejercicio y siguientes.
18	Descuento consumo Roaming (Internacional)	FTE debe asignar el importe de la cuenta "Descuento consumo Roaming (internacional)" a la cuenta de ingresos reflejados "Ingresos Roaming Minorista" en este ejercicio y siguientes.
19	Driver de ingresos interconexión OMV	FTE debe corregir las imputaciones de la cuenta "Interconexión otros operadores fijos grupo" para este ejercicio y siguientes y corregir el error del cálculo del driver relativo a los ingresos de interconexión de los OMV en este ejercicio.
20	Descuento por promociones de tráfico	FTE debe asignar el importe de la cuenta "Descuentos por promociones de tráfico" a la cuenta de ingresos reflejados "Promociones y descuentos de servicio medido SCF GSM", en este ejercicio y siguientes.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

21	Ingresos interconexión FT Francia	FTE debe asignar el importe de la cuenta " Ingresos Interconexión: FT Francia" a la cuenta de ingresos reflejados " Interconexión otros operadores del grupo", en este ejercicio y siguientes.
22	Otros ingresos financieros	Para este ejercicio y siguientes, FTE debe mantener el criterio de asignación usado en el SCC del ejercicio 2008.
23	Incidencias sobre la documentación que soporta el Sistema de Contabilidad de Costes	FTE debe corregir los errores detectados en el ejercicio 2009.
24	Exceso de amortización (modificación vidas útiles).	FTE debe incluir en los costes de amortización en el ejercicio 2009 únicamente los aprobados por la CMT.
25	Licencia DCS 1800.	FTE debe corregir la vida útil aplicada al inmovilizado Licencia DCS 1800, en el ejercicio 2009 y siguientes.
26	Dotación amortización BTS/radioenlace.	FTE debe corregir en el ejercicio 2009 la imputación a costes de la Dotación de amortización BTS/radioenlace conforme el criterio del auditor.
27	Exceso de coste de amortización de un elemento MSC.	FTE debe corregir el coste de amortización del elemento MSC citado por el auditor en el ejercicio 2009.
28	Distribución de costes de Desarrollo de Mercado, Gestión de Ventas y Logística a servicios.	FTE debe modificar para el ejercicio 2010 y siguientes el criterio de imputación de los costes comerciales y de desarrollo de mercado eliminando la ponderación por el tipo de tráfico del servicio con el factor corrector de altas netas y asignando estos costes únicamente a los servicios minoristas.

Tabla 9 Objeciones al SCC 2009 de FTE

V RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

V.1 RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y COSTES UNITARIOS

Del "Informe de revisión" emitido por la empresa E&Y se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de FTE para el ejercicio 2009 pueden ser cuestionados. Concretamente, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos, valoraciones que esta Comisión hace constar a efectos del eventual impacto sobre los márgenes que los criterios utilizados por la auditoría en su caso tendrían.

Las objeciones y su impacto cuantitativo en los resultados son las siguientes:



Impacto en Ingresos y Costes totales

[CONFIDENCIAL]

SERVICIOS	Ingreso Presentado	Driver de ingresos interconexión OMV	Descuentos por promociones de tráfico	Ingresos interconexión FT Francia	Ingreso Corregido	%
Terminación Voz origen fijo grupo						
Terminación Voz origen fijo no grupo						
Terminación Voz origen móvil						
Terminación Videotelefonía						
Terminación SMS						
Terminación MMS						
Terminación internacional Voz y Videotelefonía						
Terminación Internacional SMS						
Terminación Internacional MMS						

Importes en Euros

En la tabla anterior no se incluyen los impactos en los ingresos de las siguientes incidencias:

(16) Descuentos cuotas mensuales

(17) Ingresos por cuotas de datos

(18) Descuento consumo Roaming (Internacional)

El motivo de su exclusión es porque las citadas incidencias solo tienen impacto en los servicios minoristas.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

SERVICIOS	Coste Presentado	Identificación de la naturaleza de los gastos financieros	Gastos formalización de deudas	Costes de desmantelamiento	Alquiler y compartición de infraestructuras	Gastos de formalización y servicios bancarios	Variación de existencias de terminales	Exceso de amortización (modificación vidas útiles)	Licencia DCS 1800	Dotación amortización BTS / Radioenlaces	Coste Corregido	%
Terminación Voz origen fijo grupo												
Terminación Voz origen fijo no grupo												
Terminación Voz origen móvil												
Terminación Videotelefonía												
Terminación SMS												
Terminación MMS												
Terminación internacional Voz y Videotelefonía												
Terminación Internacional SMS												
Terminación Internacional MMS												

Importes en Euros

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 10 Objeciones al SCC 2009 de FTE y su impacto cuantitativo en los Servicios regulados



Impacto en Ingresos y Costes unitarios

[CONFIDENCIAL]

SERVICIOS	Presentado por FTE			Corregido			Unidades
	Ingreso Unitario	Coste Unitario	Margen Unitario	Ingreso Unitario	Coste Unitario	Margen Unitario	
Terminación Voz origen fijo grupo							
Terminación Voz origen fijo no grupo							
Terminación Voz origen móvil							
Terminación Videotelefonía							
Terminación SMS							
Terminación MMS							
Terminación internacional Voz y Videotelefonía							
Terminación Internacional SMS							
Terminación Internacional MMS							

Importes en Euros

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 11 Ingresos, costes y márgenes unitarios presentados y corregidos de los Servicios regulados de 2009



V.2 MÁRGENES REVISADOS

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión queda de la siguiente forma:

[CONFIDENCIAL]

SCC 2009 Presentado por FTE				
	Ingreso	Coste	Margen	% Margen s/Ingresos
SERVICIOS MAYORISTAS				
Interconexión				
Itinerancia de clientes extranjeros en la red propia (Roaming)				
Infraestructuras				
SERVICIOS MINORISTAS				
Tráfico				
Mensajería y datos				
Roaming out				
OTROS				
Otros				
Costes no imputables al estándar				
TOTAL				

SCC 2009 CORREGIDO				
	Ingreso	Coste	Margen	% Margen s/Ingresos
SERVICIOS MAYORISTAS				
Interconexión				
Itinerancia de clientes extranjeros en la red propia (Roaming)				
Infraestructuras				
SERVICIOS MINORISTAS				
Tráfico				
Mensajería y datos				
Roaming out				
OTROS				
Otros				
Costes no imputables al estándar				
TOTAL				

Importes en Euros

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 12 Ingresos, costes y márgenes corregidos por servicio



V.3 PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS REVISADOS

La cuantificación de las objeciones formuladas por E&Y, que hace suyas esta Comisión (con las salvedades ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de interconexión de terminación para el año 2009:

SERVICIOS	Datos presentados por FTE			Datos CMT
	Ingreso	Coste	Margen	Margen corregido
Terminación Voz origen fijo grupo	13.066.265,00	- 5.618.134,00	7.448.131,00	10.074.275,00
Terminación Voz origen fijo no grupo	76.459.289,00	- 33.257.190,00	43.202.099,00	40.110.012,00
Terminación Voz origen móvil	373.951.250,00	-174.518.085,00	199.433.165,00	201.075.123,00
Terminación Videotelefonía	285.662,00	- 54.042,00	231.620,00	230.250,00
Terminación SMS	40.579.901,00	- 8.114.598,00	32.465.303,00	32.532.445,00
Terminación MMS	3.353.290,00	- 370.386,00	2.982.904,00	2.991.369,00
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	8.075.629,00	- 3.516.234,00	4.559.395,00	4.232.125,00
Terminación Internacional SMS	430.111,00	- 86.003,00	344.108,00	339.133,00
Terminación Internacional MMS	82.086,00	- 9.063,00	73.023,00	72.140,00

Importes en Euros

Tabla 13 Ingresos, costes y márgenes corregidos de los servicios de acceso

VI GLOSARIO

CAADS:	Costes por actividad asignados directamente a servicios
CACR:	Costes por actividad de componentes de red
CANADS:	Costes por actividad no asignados directamente a servicios
CBA:	Costes en base a actividades
CECO:	Centro de coste
MICC:	Manual Interno de Contabilidad de Costes
NAAP:	No asignable a la actividad principal
NPGC:	Nuevo Plan General Contable
OMV:	Operador Móvil Virtual
SCC:	Sistema de Contabilidad de Costes
SVA:	Servicios de Valor Añadido
TREI:	Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado
WACC:	<i>Weighted Average Cost of Capital</i>



En atención a lo expuesto, esta Comisión.

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2009 del sistema de contabilidad de costes utilizado por France Telecom España, S.A., en general, es conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Requerir a France Telecom España, S.A. que introduzca en su sistema de contabilidad de costes, las modificaciones a que se refiere el apartado IV de la presente Resolución que deberá presentarse junto con la contabilidad del próximo ejercicio.

TERCERO.- Requerir a France Telecom España, S.A. que presente los resultados del ejercicio 2009, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en la presente Resolución para la validación de las cuentas de 2009 antes del 31 de julio de 2011, junto con los resultados del ejercicio 2010, para la verificación definitiva por parte de esta Comisión de los resultados de ambos periodos.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 23.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior aprobado por Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007 (B.O.E. de 31 de enero de 2008), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Jorge Sánchez Vicente, con el Visto Bueno del Presidente, Reinaldo Rodríguez Illera.